

713
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO DEL TRABAJO**



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA FACULTAD DE
EXAMENES PROFESIONALES

"ANALISIS DEL DERECHO A LA JUBILACION"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA EL ALUMNO:
LUIS FERNANDO DEL RIO MACIAS

1987



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Introducción.

Capítulo I. ORIGEN HISTÓRICO DEL DERECHO A LA JUBILACION.....	1
11.- Breves notas sobre antecedentes históricos de La Seguridad Social y la Jubilación en Alemania, Bélgica y Francia.....	1
21.- Antecedentes de la Jubilación en las Leyes Actuales de Alemania Federal	2
31.- La Jubilación en las Leyes Actuales de Bélgica	4
41.- La Jubilación en las Leyes Actuales de Francia	8
51.- Evolución Histórica de la Jubilación en México	12
61.- La Jubilación en la Época Prehispánica	12
71.- La Jubilación en la Época Colonial	13
81.- La Jubilación en la Época de 1821 a 1857	16
91.- La Jubilación en el Ideario de la Revolución Mexicana	17
101.- La Jubilación en la Época Contemporánea	19
111.- Oricinario Histórico del Instituto Mexicano del Seguro Social	19
121.- Oricinario Histórico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	21
Capítulo II. ANÁLISIS DEL DERECHO A LA JUBILACION EN LA LEY DEL 1935 Y LA LEY DEL 1937	26
131.- La Jubilación en la Ley del 1935	27

141.- Del Seguro de Vejez	31
151.- Requisitos para obtener La Pensión de Vejez	32
161.- Cuantía de La Pensión de Vejez y bases para fijarla	32
171.- Del Seguro de Caserilla en Edad Avanzada	35
181.- Requisitos para obtener La Pensión de Caserilla en Edad Avanzada	35
191.- Cuantía de La Pensión de Caserilla en Edad Avanzada y bases para fijarla	35
201.- Temporalidad de Las Pensiones	37
211.- Incremento de Las Pensiones	38
221.- La Jubilación en La Ley del ISSSTE	40
231.- Seguro de Pensión por Jubilación	43
241.- Requisitos para obtener La Pensión por Jubilación	43
251.- Cuantía de La Pensión por Jubilación y bases para fijarla ...	44
261.- Pensión de Retiro por Edad y Tiempo de Servicios	44
271.- Requisitos para obtener La Pensión de Retiro por Edad y Tiempo de Servicios	45
281.- Cuantía de La Pensión de Retiro por Edad y Tiempo de Servicios	45
291.- Pensión por Caserilla en Edad Avanzada	46
301.- Requisitos para obtener La Pensión por Caserilla en Edad Avanzada	46
311.- Cuantía de La Pensión por Caserilla en Edad Avanzada	47
321.- Temporalidad de Las Pensiones	47

331.- Incremento de Las Pensiones	48
---	----

Capítulo III. EL DERECHO A LA JUBILACION Y LA PELIGROSIDAD EN EL TRABAJO. EL CASO DE LOS TRABAJADORES ELECTRICISTAS COMO EJEMPLO A SEGUIR.....	51
--	----

341.- Regulación del Derecho a la Jubilación en el Contrato Colectivo del Sindicato Mexicano de Electricistas	52
---	----

351.- Posibilidades de Jubilación en el Contrato de Los Electricistas	53
---	----

361.- Monto de Las Pensiones	54
------------------------------------	----

371.- Cálculo del Tiempo de Servicios	56
---	----

381.- Cálculo y Comprobación de La Edad	58
---	----

391.- Fondo de Reserva para Jubilaciones	59
--	----

401.- Pagos a Jubilados	60
-------------------------------	----

411.- Leyes Futuras	61
---------------------------	----

421.- Estudio Fisiológico, Médico y Psiquiátrico en Trabajadores Expuestos a Campo Eléctrico.....	62
---	----

431.- Consecuencias del " Stress" en el organismo	63
---	----

441.- Examen Médico Psiquiátrico	66
--	----

451.- Valoración Fisiológica de La Situación de Trabajo	68
---	----

461.- Accidentabilidad	69
------------------------------	----

471.- Supervivencia de Los Jubilados	70
--	----

481.- Conclusiones	71
--------------------------	----

Capítulo IV. ANALISIS DE ALGUNAS ACTIVIDADES LABORALES, QUE IMPLICAN POR SU PELIGROSIDAD, UN DETERIORO PERMANENTE PARA LA SALUD DEL TRABAJADOR	73
491.- Analisis de La Peligrosidad del Trabajo desempeñado en Las Minas	74
501.- Lluvia de Las Peores Catastrofes Mineras en el Mundo, en Lo que va del Siglo	79
511.- Las Neumocitosis - Silico - Tuberculosis	81
521.- Características del Trabajo desempeñado en Las Minas	83
531.- Implementos de Seguridad obligatorias para Los Mineros	87
541.- Minas de Carbon de Piedra	87
551.- Uso de Explosivos	88
561.- Analisis de La Peligrosidad del Trabajo desempeñado en Las Refinerías	91
571.- Regulación de La Jubilación en el Contrato Colectivo de Los Patronos	93
581.- Características y Medidas de Seguridad del Trabajo desempeñado en Las Refinerías	97
591.- Laboratorio	98
601.- Plantas de Acido Sulfúrico de Las Refinerías	99
611.- Abastecimiento	100
621.- Transporte	104
631.- Analisis de La Peligrosidad del Trabajo desempeñado por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal	107

64).- Situaciones de Trabajo que enfrenta el Bombero	107
65).- Rutina Cotidiana del Bombero	108
66).- Implementos de Seguridad y Herramientas del Bombero	109
67).- Escalafón de Los Batallones	109
68).- Planes de Ataque contra Incendio	110
69).- Condiciones Laborales del Bombero	111
70).- Análisis de La Peligrosidad del Trabajo desempeñado en Las Fundiciones de Metales	112
71).- Descripción del proceso de refinación del Cobre	114
72).- Condiciones Legales con respecto a La Jubilación de Los Trabajadores de Cobre de México S.A. de C.V.	116
73).- Análisis de La Peligrosidad del Trabajo desempeñado en Las Plantas Generadoras de Electricidad Termo- Nucleares	118
74).- Clasificación de los Embriológicos	119
75).- Clases de Plantas Generadoras de Electricidad	120

Conclusiones.

Bibliografía.

Introducción.

El fin primordial de toda ley o sistema jurídico, es garantizar el respeto a los derechos y a los valores humanos como la vida, la salud, la justicia, la igualdad, etc .

Sabemos que las leyes tienen un ámbito de validez temporal, es decir, un tiempo de vida o vigencia y que la duración de este período, depende de que cumplan con el propósito de dar certidumbre y seguridad a la vida social.

Para que las leyes cumplan con los objetivos antes señalados, es necesario que se adapten a la realidad y dinámica social, pues de no ser así, resultan anacrónicas, obsoletas e inútiles y se hace necesaria su derogación, abrogación o reforma.

En base a estos razonamientos es que elegimos como tema de nuestra tesis, el análisis del derecho a la jubilación, pues estamos convencidos de que existen algunas fallas en la regulación que hacen de dicho derecho, nuestras leyes.

Para poder comprender de una manera más amplia, como nació este derecho en nuestro país, creímos adecuado dedicar el Capítulo primero a la evolución histórica de la jubilación. En él también hacemos un análisis

de los avances que se han logrado en Bélgica, Francia y Alemania Federal, respecto a esta materia.

El derecho a la jubilación lo conquista el trabajador a través de - muchos años de esfuerzo y de trabajo, por medio de él, se le garantiza su subsistencia en los años que le resten de vida, por tanto, las leyes encargadas de regularlo, no deben descuidar aspectos como las bases para fijar el monto de la pensión y los incrementos periódicos de ésta.

Con el transcurso del tiempo la economía se ha vuelto más compleja cada día, originándose fenómenos como la inflación y la recesión, los - cuales, han afectado gravemente el poder adquisitivo y la economía de - de los trabajadores en general, tanto activos como jubilados. Este hecho no puede ser ignorado, haciéndose necesaria la adecuación de las Leyes del IMSS e ISSSTE y los Contratos Colectivos de Trabajo, en el sentido de establecer las " pensiones dinámicas " para solucionar este problema.

Las afirmaciones de las párrafos anteriores, nos llevaron a dedicar nuestro segundo Capítulo a tratar de demostrar las deficiencias que creemos se deben corregir a las Leyes del IMSS e ISSSTE.

En otro orden de ideas, según los historiadores y sociólogos, el nacimiento de la sociedad encuentra su fundamento en las necesidades humanas. El hombre al verse en desventaja frente a la naturaleza, se unió para superar su debilidad y lograr subsistir.

Las necesidades se solventan con saliofactores que son el fruto del esfuerzo organizativo y el trabajo de todos los integrantes de la sociedad. De ahí sacamos por conclusión la importancia del trabajo y de los trabajadores.

Queremos dejar asentado que nuestra tesis está dedicada a todos los trabajadores que han muerto en el desempeño de su trabajo y a todos aquellos que a diario, exponen su vida para satisfacer las necesidades de la sociedad.

Pensamos que estos trabajadores que desempeñan sus labores cotidianas con un alto riesgo, no han sido tratados con la debida justicia por las leyes vigentes, sobre todo en materia de jubilación, pues como lo comprobaremos en nuestro Capítulo tercero, deberían ser jubilados a más temprana edad, pues debido a la tremenda necesidad permanente que sufren, su organismo y salud se deterioran a un ritmo más acelerado.

De las ideas anteriores se desprende, que es urgente adecuar las jubilaciones a la peligrosidad del trabajo desempeñado.

Como que otro error grave de nuestra ley en materia de jubilación, es que la fracción XXIX del apartado A y la fracción XI del apartado B del artículo 123 Constitucional, sólo dan fundamento a la creación de la Ley del IMSS y la del ISSSTE, fijando como materia de su competencia la regulación de este derecho.

En este orden de ideas nos preguntamos, ¿ Por qué el artículo 123 de la Constitución no establece los mínimos legales con respecto a la jubilación, al igual que lo hace con otros derechos como vacaciones, días de descanso, duración de las jornadas de trabajo, etc.?

Por último, creemos adecuado dedicar nuestro Capítulo cuarto a una serie de actividades laborales, que sirven de ejemplo para demostrar la peligrosidad de éstas y su influencia en la salud de los trabajadores que las desempeñan.

CAPÍTULO I, Origen histórico del Derecho a la Jubilación.

La finalidad de este Capítulo, es la de hacer un recorrido histórico, con el objeto de llegar a la comprensión, de como la sociedad mexicana y la europea, fueron enfrentando a través de sus etapas históricas, el problema de la vejez y el agotamiento de las fuerzas de sus trabajadores.

Como alredo dividir este Capítulo en dos partes, que son:

— Primera parte.— Enfocada a la jubilación y sus orígenes en tres países europeos, Alemania Federal, Bélgica y Francia. Elegidos por ser de los países más avanzados en materia de Seguridad Social y Jubilación en esta Continente.

— Segunda parte.— Enfocada al nacimiento y evolución histórica del derecho a la jubilación en México.

Otras notas sobre antecedentes históricos de la Seguridad Social y la Jubilación en Alemania, Bélgica y Francia.

El primer antecedente histórico que encontramos, sobre Seguridad Social y Jubilación en Europa, y en casi todas las partes del mundo, son las actividades obreras, a través de las cuales, los obreros unen sus preocupaciones — económicas, en un intento por dar solución a los problemas de accidentes, — vejez y jubilación. Para señalar lo anterior nos fundamentamos en las palabras de Gustavo Arco Carr, " Las asociaciones mutualistas intentaron, aunque de — manera imperfecta, satisfacer esa necesidad tan humana. Societades de diversa índole se formaron para cuidar a los desvalidos y a los deudos de los trabajadores que fallecieron." (1)

1) Cfr: ARCO CARR, Gustavo: " Los Seguros Sociales en México"; Ediciones Botas, México D.F., 1944, p. 43.

Las sociedades mutualistas en Europa constituyen de esta manera, el antecedente histórico más próximo del Seguro Social.

Francia es el primero de los tres países europeos citados, que expidió la primera Ley del Seguro Social en 1850; siguióla Alemania en 1888, con su Ley del Seguro contra la enfermedad y la del Seguro contra el paro en 1927. Bélgica establece su Seguro contra el paro en 1920. El Seguro de vejez es establecido en Alemania, Bélgica y Francia antes del año de 1917.

Artículo del Derecho a la Jubilación en las Leyes vigentes de Alemania, Bélgica y Francia.

La Jubilación en las Leyes vigentes de Alemania Federal.

Hasta el año de 1980 el régimen de jubilación en Alemania Federal, se estructuraba en base a la siguiente clasificación:

Clases de Regímenes de
Jubilación

- A1.- Régimen General para Los Trabajadores asalariados.
- B1.- Régimen para Los Trabajadores Autónomos.
- C1.- Régimen para Los Agricultores.
- D1.- Régimen Especial de Pensiones para Los Funcionarios Civiles.
- E1.- Regímenes Patronales.

A1.- Régimen general para Los Trabajadores Asalariados.

El régimen para Los trabajadores asalariados, abarca a Los trabajadores en general, y es el principal en Alemania Federal. Tiene una formación tripartita, ya que su patrimonio se constituye a base de cotizaciones, que aportan el sector obrero, el sector patronal y el sector público. A continuación detallamos la proporción de Las cotizaciones de cada uno de Los sectores.

Proporción de las Cotizaciones.

Estado o Sector Público: 16%
Sector Patronal y
Sector Obrero: 8%

Requisitos para obtener la pensión:

- 1) — Edad mínima para obtener la pensión en hombres y mujeres, 65 años.
- 2) — Haber cotizado durante 35 años.

Cabe señalar las siguientes excepciones a los requisitos anteriores:

- Las trabajadoras incapacitadas en grado considerable, pueden percibir una pensión completa, a partir de los 62 años de edad.
- la misma excepción se otorga a las mujeres, que han obrado un mínimo de 20 años de cotizaciones.

8) — Algúnas para las Trabajadoras autónomas.

Todas las Trabajadoras autónomas tienen la opción, de incorporarse al régimen general o al régimen voluntario, en cuyo caso, ellas mismas fijaron el monto de las cotizaciones. Cabe señalar que las amas de casa, pueden — ~~afiliarse~~ al sistema como aseguradas voluntarias y todas las trabajadoras autónomas, con excepción de las artesanas y artistas de espectáculo, que pertenecen al régimen general, pueden afiliarse a partir de los 16 años.

9) — Algúnas para los Agricultores.

Las trabajadoras del campo en Alemania Federal, pertenecen a un régimen obligatorio especial, ellas pagan pequeñas cotizaciones fijas, complementadas

por una subvención del Estado que asciende al 75% de los gastos totales .

En cuanto a los requisitos para obtener la jubilación, no se cuenta con información.

D).- Régimen Especial para Funcionarios Civiles.

Este régimen se constituye en forma hipocrita, ya que, en patrimonio se forma en base a las cotizaciones que aportan el trabajador y el Estado, que funci. como patrón. (2)

E).- Regímenes Privados.

Existen en Alemania Federal, una gran variedad de regímenes de pensiones privadas, que proporcionan beneficios adicionales a los trabajadores afiliados a ellos.

La Jubilación en los Países nórdicos de Bélgica.

Hasta el año de 1980 en Bélgica, el derecho a la jubilación se encontraba estructurado en base a los siguientes regímenes:

Regímenes de Jubilación.

- A).- Régimen de Pensiones para Obreros y Empleados
- B).- Régimen para Los Trabajadores Autónomos.
- C).- Régimen de ingresos garantizados para ancianos.
- D).- Régimen para Los Funcionarios Civiles de Carreras.
- E).- Regímenes de Pensiones Privadas.

2) Cfr.: IESS, Anuario: " La Edad de Jubilación en Europa"; Parte 1, Servicio de Publicaciones y Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, España, 1980, p.114.

11.- Régimen de Pensiones para Obreros y Empleados.

Este régimen de pensiones para obreros y empleados es el más amplio en Bélgica, pues abarca a los obreros, a los empleados temporales de los organismos públicos, incluyendo a mineros y trabajadores del mar entre otros - separados.

Este régimen se constituye de manera tripartita, con participación estatal, de los obreros y patronal, que aportan sus cuotas en las siguientes proporciones:

Proporción de las Contribuciones.	}	A1.- Obreros el 6% del salario total.
		B1.- Patronal el 6% del mismo total .
		C1.- Del Estado no se cuenta con la información.

Requisitos para obtener la Pensión:

11.- La edad mínima para obtener la pensión	}	65 años para los hombres.
		60 años para las mujeres.

21.- No se exige un período mínimo de contribuciones para tener derecho a la pensión.

31.- Hombres y mujeres deben acreditar, que han cumplido un período de 45 y 40 años respectivamente de trabajo efectivo.

Monto de la Pensión.

a1.- Para un matrimonio será del 75% del salario.

b1.- Para una persona sola será del 60% del salario.

Es posible anticipar la jubilación hasta en cinco años como máximo, con la pérdida de un 5% de la pensión por cada año que se adelante. Por ejemplo: si un varón que no esté casado, le corresponde una pensión del 60% a los 65 años, si se jubila a los 60, el monto de su pensión, con la disminución señalada será del 35% de su salario.

81.- Régimen de Pensiones para Los Trabajadores Autónomos.

El Instituto Nacional de Seguridad Social para Los Trabajadores Autónomos, es un organismo que controla el régimen de pensiones para estos trabajadores, al que están incorporados los agricultores.

La constitución de este régimen es tripartita, ya que su patrimonio se constituye de las cotizaciones de los asegurados y con las que aporta el Estado, el cual contribuirá con el 45% de la recaudación total. Las cotizaciones de los trabajadores serán de acuerdo a las normas producidas por el negocio de que se trata.

Del único requisito que se habla en nuestra fuente de información (3), con respecto a este régimen, es el de la edad. Para que se pueda disfrutar de la pensión, se señala como edad mínima la de 60 años para la mujer y 65 para el hombre.

Monto de La Pensión:

11.- Para un matrimonio se otorga una pensión básica de cuantía única, que asciende al 32% de lo que gana un trabajador industrial.

31 Cfa: 143, Anuario: obr. cit., p. 106.

2).- Para una persona sólo el monto de su pensión, será del 80% de la que se otorga para un matrimonio.

El monto de estas pensiones se ajusta de acuerdo a la evolución de los precios de consumo.

C).- Régimen de ingresos garantizados para orfandas.

Este régimen de pensiones es resultado de las negociaciones diplomáticas, celebradas por Bélgica con los países con quien sostiene relaciones internacionales. Este régimen se basa en el principio de reciprocidad, ya que a través de él se protege a las orfandas extranjeras refugiadas en territorio belga, y a su vez, a las orfandas belgas que residen en territorio de los países con que sostiene relaciones Bélgica, se les otorgará la misma prestación.

Requisitos para obtener la Pensión:

1).- La edad mínima será la de 65 años en los hombres y 60 en la mujer.

2).- Además se deberá hacer una cuidadosa evaluación de los recursos económicos del interesado, pues la pensión se otorgará a su situación económica.

Hay que señalar que este régimen está financiado en su totalidad por el Estado.

D).- Régimen para Funcionarios Civiles de Carrera.

Sólo contempla con la información, de que este régimen tiene una constitución hipotecaria, pues se forma en patrimonio, con las cotizaciones descontadas a los trabajadores y las que aporta el Estado, que en este caso surge — como pensión.

E).- Reglamentos de Pensiones Privadas.

Estos se constituyen con la finalidad de proporcionar beneficios — adicionales, a las otorgadas por los reglamentos obligatorios.

La Jubilación en Las Leyes actuales de Francia.

Hasta el año de 1980 en Francia, el derecho a la jubilación se encuentra estructurado en base a los siguientes reglamentos. (4)

Reglamentos de Jubilación.

- A).- Régimen para Los Trabajadores Aseverados.
- B).- Reglamentos Complementarios.
- C).- Régimen de Los Trabajadores Autónomos.

A).- Régimen General para Los Trabajadores Aseverados.

Este régimen de pensiones de jubilación se integra en forma bipartidita, ya que a diferencia de Alemania y Bélgica, en Francia se constituyen los fondos del seguro sin la intervención del Estado, pero este se financia solamente con las cotizaciones que aportan el sector obrero y el patronal.

Requisitos para obtener la pensión :

1).- La edad mínima para obtener la pensión, es la de 60 años.

2).- El trabajador tendrá que haber cubierto 37 años y medio de cotizaciones.

4) Cfr. IESS, Anuario: obra cit., p. 117.

Monto de la Pensión :

A la edad de 60 años, el trabajador tendrá derecho a una pensión que asciende al 25% del promedio de los salarios que ha percibido durante los 10 años precedentes.

Si el trabajador retrasa el disfrute de su jubilación, la pensión se incrementará en un 5% por cada año posterior, hasta llegar a los 65 años en que el monto de la misma alcanzará el 50% de los salarios.

Existen tres excepciones a las reglas anteriores, pues los trabajadores que han realizado tareas, arduamente ingratas durante los 5 años, dentro de los últimos 10, podrán solicitar su jubilación a los 60 años con una pensión del 50% sobre su salario. Las mujeres trabajadoras que tienen a su cargo tres menores se encontrarán en el mismo caso. Los trabajadores físicamente disminuidos, que sufren una incapacidad del 50% para el trabajo, también serán incluidos.

Hay que señalar que existe un convenio colectivo de las trabajadoras con los patronos, que confiere el derecho a todo trabajador que cese en sus labores, por despido o dimisión, de percibir una pensión de los 60 a los 65 años de edad, cuyo monto pueda llegar al 70% de su último salario.

Dentro del régimen general, hay también reglamentos especiales de pensiones, para diversas categorías de trabajadores: Funcionarios Civiles, marinos y mineros. Sobre este señalamiento no se pudo obtener más información.

B1.- Reglamentos de pensiones complementarias para los Trabajadores Asalarados.

Hay que señalar dos particularidades que creemos muy importantes, en —

cuerpo a este régimen se refiere, la primera es, que tiene un carácter de obligatorio para los trabajadores asalariados, comprendidos en el régimen general. La segunda; es fruto de un convenio colectivo de los trabajadores y los patrones.

Este régimen se encuentra dividido en dos secciones:

Secciones.

- A1.- Para empleados de altas salarios, personal de gerencia y dirección.
- B1.- Para las obreras y empleados distintos del mencionado personal.

Las cotizaciones para empleados de gerencia y dirección, las aportan principalmente sus patrones, en una proporción del 8 al 16%, por encima del tope fijado para el régimen general. Hay que señalar que también los asegurados aportan sus cotizaciones, cuyo monto asciende al 4% de los salarios, las que sirven para que adquirieran "puntos de jubilación".

Requisitos para obtener la Jubilación :

1).- La base principal para obtener la pensión, en cuanto a la edad se refiere, es la de 65 años.

2).- Se puede obtener la pensión desde los 55 años de edad, y la misma, ascenderá en una cantidad proporcional a los "puntos de jubilación" acumulados.

C1.- Régimen para los trabajadores autónomos.

Este régimen se encuentra dividido en cuatro secciones :

Sociedades.

- 1).- Artesanos.
- 2).- Profesionistas.
- 3).- Autónomos del Comercio.
- 4).- Agricultores.

Estos reglamentos se sostienen mediante cotizaciones que aportan los afiliados. En el caso de los agricultores, sólo tributan una quinta parte de los recursos del régimen y el Estado otorga una subvención del 80%.

Requisitos para obtener la Pensión :

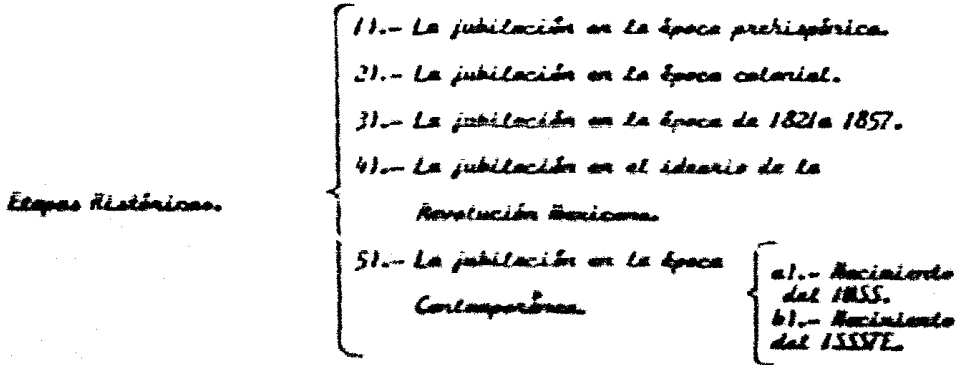
- 1).- La edad mínima para obtener la pensión, es la de 65 años.
- 2).- Se puede anticipar a los 60 años, si el interesado padeca un determinado grado de incapacidad para el trabajo.

Cada uno de estos reglamentos cuenta con su propia administración, que está a cargo de una institución nacional de la que forman parte representantes de las secciones laborales implicadas.

Creemos que con los datos aportados es suficiente para formarnos un criterio de la filosofía de seguridad social, aplicada para regular el derecho a la jubilación en estas países europeos. Hay que señalar que en los capítulos siguientes, esta información podrá ser utilizada para comparar la legislación mexicana, con la europea, en cuanto a jubilación se refiere y como fundamento para algunas de nuestras conclusiones.

Evolución Histórica de La Jubilación en México.

Creemos adecuado ajustarnos, para esta segunda parte de nuestro Primer Capítulo, a las etapas en que normalmente los intelectuales, dividen mas - en la historia. A continuación las señalamos en un cuadro sinéptico :



1).- La jubilación en la época prehispánica.

En esta época no se puede afirmar que haya existido el derecho a la jubilación, tal como lo conocemos ahora, pero sí podemos afirmar que ya existían, ciertas actitudes sociales del gobierno y del pueblo, con respecto a las orfandades y a los trabajadores, que ya ~~eran~~ eran tendencia a una filantropía de protección y seguridad social, hacia estas secciones de la población. (5)

La información obtenida, se ubica antes del año de 1521. Podemos completar y fijar con más precisión, las fechas de los hechos históricos señalados, consultando de otras fuentes bibliográficas (6). Según Fotos, la fundación de la

5) Cfa: FSTL, Publicaciones: "Historia del Movimiento Sindical de Los Trabajadores del Estado", México D.F., 1980, p.12.
 6) Cfa: IUN, Alfombras: "Historia de México"; primera año, vigésima edición, Editorial Patria, México D.F., 1980, p.193.

Ciudad de México, se efectuó en el año de 1325, con lo cual sabemos que los hechos históricos de que hablaremos, sucedieron entre 1325 y 1521.

Según la información obtenida, los caudillos y los sacerdotes de los pueblos, hablan creado principios de lo que en nuestra época se conoce como seguridad social. Incluidos mayas, teotihuacanos, mexicas, etc.

En el aspecto religioso, los sacerdotes navegaban deidades protectoras de las ancianas, niños y niñas. En el aspecto político y jurídico, los embajadores, los sacerdotes, los guerreros y los comerciantes, - fueron favorecidos por leyes protectoras, gozando de privilegios en reconocimiento a los servicios prestados para su pueblo.

Los superadores aztecas (Ixcóatl, Ilhuicimira, Anayacatl, Tizne y Anayacatl), exaltaban a los trabajadores que prestaban un servicio valioso para su pueblo. Por ejemplo : los que participaban en la construcción de acopiños, acueductos, templos, etc.

Hay que señalar que algunos artesanos, vivían por tiempo indefinido en el palacio, es decir, recibían alojamiento y comida. Por otra parte, ~~este~~ *este* ~~tipo~~ *este* ~~de~~ *de* ~~trabajo~~ *trabajo* consistía como una obligación del Gobierno, proteger a los ancianos a hijo que en uno de sus palacios tenían aposento. Además ordenó construir en Culhuacan un hospital y un hospicio, mandando que ahí se atendiera " a gente estirada y digno de tal servicio".

21.- La Jubilación en la Época Colonial. (1521-1821)

Para esta época de nuestra historia, no encontramos una filosofía bien definida, en cuanto a seguridad social se refiere, pero al analizar

en forma espontánea y como producto de la fe religiosa, algunas instituciones que tienen la finalidad de resolver los problemas de indigencia, enfermedad y vejez. (7)

Tempoco en esta etapa, encontramos el derecho a la jubilación, con las características que tiene en la actualidad.

Según la investigación realizada, existieron en esta época colonial, - cuatro instituciones que tienen la finalidad, de prestar asistencia. A continuación las enunciemos en un cuadro sinóptico :

Instituciones de Seguridad
Social de la Colonia.

- | | |
|---|--------------------------------------|
| { | 11.- Cajas de Comunidades Indígenas. |
| | 21.- Pósitos. |
| | 31.- Cofradías. |
| | 41.- Monte de Piedad. |

Cajas de Comunidades Indígenas.

Los habitantes de las pueblas, formaban un fondo común, para atender las necesidades, especialmente las de carácter municipal y las de culto religioso, y en segunda instancia, las de mantención, al cuidado y curación de enfermos. - ~~Algunas veces agregan la provisión para acciones y servicios, seguridad pública, caminos, repollas, arditos y fomento de la agricultura.~~

Pósitos.

Esta institución, constituye el antecedente histórico más próximo del -

7) Cfr. AMAS, Adolfo: "Seguridad Social en La Nueva España"; UMH, México D.F., 1964. p. 60.

Banco de Crédito Rural de la actualidad, ya que su finalidad era netamente agrícola, pues a través de ella se almacenaban granos de trigo y maíz, para prestárselos a los agricultores, que los utilizaban en la siembra de sus tierras y en la atención de sus necesidades en época de escasez, y también para ayudar al continente, que a su paso por los pueblos, requería de alimentos. Los granos prestados tenían que ser reintegrados, después del período necesario para la siembra y la cosecha, cobrándose un interés proporcional, que se arrojaba a los bienes del país.

Cofradías.

Estas instituciones eran sociedades espontáneas, unidas por el culto religioso. Cada oficio tenía su cofradía. Cada cofradía, su santo patrono. Las había de albañiles, de panaderos, de costureros y aún de trabajadores o profesionales cultos y empleados de gobierno.

Por disposición de la ley, se formaban gremios, que se establecieron para reglamentar la producción y los impuestos respectivos.

Los gremios crearon sus cofradías y estas a su vez, fundaron hospitales. Los afiliados a los gremios contribuían por medio de cuotas regulares, que permitían sufragar los gastos por los servicios prestados.

Los servicios que otorgaban estas organizaciones eran: gastos por enfermedad, gastos funerarios y servicios hospitalarios.

Monte de Piedad.

Según nuestra información, las cofradías van a traer como consecuencia, —

La formación de los Montes de Piedad en el siglo XVIII.

Las prestaciones que otorgaban los montes de piedad, eran las siguientes.

Prestaciones.

- 11.- asegurar a la esposa e hijos en caso de muerte del padre de familia.
- 21.- Otorgar ayuda en caso de invalidez del padre de familia.
- 31.- Prestar ayuda en caso de vejez y enfermedad.

Estas instituciones se sustentaban con las aportaciones de sus miembros y las del Real Erario.

31.- La Jubilación en la época de 1821 a 1857.

Para esta etapa de nuestra historia, acudimos a otra fuente bibliográfica (81), según nuestra opinión, señala como visionarias, las ideas expresadas por don José ~~de~~ ~~los~~ ~~Ríos~~ y ~~Ramón~~, en su libro "Los Sentimientos de la Nación", que a la letra dicen así, "Como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicta nuestro Congreso deben ser leyes que obligen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia..."; en estas palabras a criterio de Miguel García Cruz, se encuentra el principio de igualdad que rige la seguridad social.

El 11 de noviembre de 1824 se emitió un decreto, por el cual se dio vida jurídica a una legislación que obligó al gobierno, a pagar pensiones de jubilación.

81 ver: Cruz, Miguel: "La Injusticia social en México"; Tomos I y II, Cuernavaca, México del. 1973, p. 38.

a los funcionarios públicos del poder ejecutivo, a los ministros de justicia y de hacienda, liquidando definitivamente el sistema de montepíos coloniales.

El 3 de septiembre de 1832 se reformó la ley antes citada, se amplió - el beneficio de las pensiones a las madres de los servidores públicos, y en las de vejez, se abarcó a los cónsules del servicio exterior mexicano y a los inválidos.

Por ley del 17 de febrero de 1837, se elevaron las pensiones al 100 % del salario, pero sólo se concedían por extrema vejez o invalidez.

El 20 de febrero de 1856 se promulgó un decreto del gobierno, surgido del ideario de la Revolución de Ayutla, donde se concedió, con el carácter de jubilaciones \$ 12.00 mensuales a los empleados de correos, educándose como razón, los peligros a que continuamente estaban expuestos debido a los asaltos.

Al promulgarse la Constitución de 1857, se da un paso hacia atrás, en cuanto a jubilación se refiere, pues en artículo 73 fracción XII, le va a dar el carácter de recompensa por los servicios prestados a las pensiones de jubilación, y no el de un derecho legítimamente conquistado.

41.- La Jubilación en el Ideario de la Revolución Mexicana.

El nacimiento de las primeras ideas del seguro social, se da en el principio del siglo XX, 191

El partido Liberal Mexicano, publicó el 8° de julio de 1906, un manifiesto-

político, pisando en el punto 27, se reformara la Constitución en el sentido de establecer:

"La indemnización por accidente y la pensión a obreros que hayan agotado sus energías en el trabajo".

Uno de los precursores y principal idealista de este manifiesto, fue don Ricardo Flores Magón. Hay que señalar que este documento, va a tener una gran trascendencia e influencia para el "Plan de Guadalupe" de don Venustiano Carranza, plan que sirvió de base para la Constitución de 1917.

El 12 de diciembre de 1914, don Venustiano Carranza, promulgó un decreto adicionando el "Plan de Guadalupe", comprometiéndose a cumplir y poner en vigor durante la lucha armada, todas las leyes y medidas encomendadas a mejorar las condiciones del peón rural, del obrero, del minero y en general de las clases proletarias.

La Soberana Convención Revolucionaria, organismo con una existencia de 8 meses, formada el 1° de octubre de 1914 por don Venustiano Carranza, señaló como medida, la de: "Proteger de la miseria y del prematuro agotamiento a los trabajadores, por medio de las siguientes reformas sociales y económicas:

Una educación moralizadora, leyes sobre accidentes del trabajo, pensiones de retiro, reglamentación de las horas de labor, higiene y seguridad en los talleres, fábricas y minas... y en general, por medio de una legislación que haga menos cruel la explotación del proletariado.

Además inició la Revolución y Carranza, vio cristalizados posteriormente, en nuestra Carta Magna de 1917, los mejores anhelos y las esperanzas de redención social de las clases desvalidas de México, pues la Constitución debió contener lo básico y satisfactorio a las todavía informes aspiraciones populares, que se -

van a ver satisfechas con lo establecido en el artículo 123.

51.- La jubilación en la época contemporánea.

Creemos necesario dividir esta etapa de la historia, en dos partes: la primera, que enfoque el nacimiento histórico del Instituto Mexicano del Seguro Social, y la segunda, que enfoque el nacimiento del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Podemos afirmar acerca esta división, ya que las dos instituciones que mencionamos, son las que cumplen con el servicio de pensiones en empresas sociales en nuestro país, y las que controlan y administran el sistema de pensiones de jubilación.

Nacimiento Histórico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El 9 de diciembre de 1921, el Presidente Álvaro Obregón realizó por primera vez en México, un proyecto de Ley del Seguro Social. En este proyecto propuso una contribución del 10 %, a cargo de los patrones, para formar un fondo de reservas para satisfacer los derechos de los trabajadores.

Prestaciones que otorgaba este proyecto:

- a).- Indemnización por accidentes de trabajo.
- b).- Jubilación por vejez.
- c).- Seguros de vida.

Este proyecto quedó 12 años pendiente y nunca fue aprobado por el Congreso.

El 6 de septiembre de 1929, siendo Presidente Emilio Portes Gil, se reformó la fracción VIII, del artículo 123 de la Constitución, quedando en los siguientes términos :

" Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá, seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otros fines análogos".

El general Abelardo L. Rodríguez, en su carácter de Presidente de la República, a través del departamento del trabajo, designó en febrero de 1931 una comisión encargada de elaborar un proyecto de Ley del Seguro Social.

El proyecto de Ley de esta comisión fue muy completo, ya que señaló que el Seguro Social, debería de organizarse sin fines de lucro y con financiamiento tripartito.

El 4 de diciembre de 1933, se realizó la segunda Convención Nacional del Partido Nacional Revolucionario, donde se aprobaron en relación con las seguras sociales, tres puntos importantes :

11.- Implementación del seguro obligatorio, con participación del Gobierno, patronos y trabajadores.

21.- Expedir la ley correspondiente.

31.- Crear una institución estatal sin fines de lucro.

En el periodo de 1940-1946, el general Manuel Avila Camacho crea la Secretaría del Trabajo, en sustitución del Departamento del Trabajo, cuyo primer titular fue el Licenciado Ignacio García Téllez.

El 2 de junio de 1941, se formó la Comisión Técnica redactora de la Ley del Seguro Social, de formación tripartita, con representantes del Gobierno, patrones y trabajadores.

El 6 de enero de 1943, nace el Instituto Mexicano del Seguro Social, como un organismo descentralizado, de patrimonio propio, con una formación tripartita.

El primer director de esta institución fue el C. Vicente Santos Guajardo.

Las prestaciones que otorgaba a los trabajadores eran:

Prestaciones.

- 11.- Servicio médico.
- 21.- Pensiones por accidente de Trabajo.
- 31.- Pensiones por enfermedades profesionales.
- 41.- Pensiones por invalidez.
- 51.- Pensiones de Vejez en edad ~~avanzada~~.
- 61.- Pensiones por muerte.

A continuación se da una tabla estadística, que nos describe el movimiento en cuanto a pensiones se refiere dentro del Instituto, del año de 1952 a 1960.

1952	10,553.	1957	25,083.
1953	14,125.	1958	35,236.
1954	17,527.	1959	41,778.
1955	21,073.	1960	48,715.
1956	25,407.		

Resumen Estadístico del Instituto de Seguros y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El nacimiento de la Lucha histórica de los trabajadores al servicio del Estado, por obtener un reconocimiento a sus derechos, se inicia en el — estado de Veracruz, ya que en este lugar estalla la primera huelga de los — maestros, dirigidos por Vicente Lombardo Toledano, este movimiento va a traer como consecuencia el nacimiento de los primeros sindicatos de los Trabajadores al servicio del Estado, nace el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación y el Sindicato de los Trabajadores de Limpia de la Ciudad de México. Hay que señalar que estos hechos sucedieron en el año de 1922.

A continuación señalaremos las causas que dieron origen a la inconformidad de los trabajadores al servicio del Estado :

- 1).- Eran amenazados constantemente con el cese injustificado.
- 2).- Eran amenazados con la reducción y congelación de sus salarios.
- 3).- Se les negaba el derecho de asociación.
- 4).- Sufrían por falta de estabilidad en sus empleos, pues cada cambio de gobierno, los nuevos funcionarios dictaban cestas sin ninguna — consideración.

Todos los movimientos de huelga realizados en esa época por estos trabajadores, culminaron victoriosamente, obteniendo dos históricos triunfos: Que el Estado reconociera su carácter de patrón con respecto a ellos y el otorgamiento del derecho de huelga, como un recurso de los empleados al servicio del gobierno.

El General Álvaro Obregón en su carácter de Presidente de la República, a través de un decreto, establece la posibilidad de retiro, exclusivamente para los

maestros, y la "inmovilidad de los trabajadores en su puesto". (estas medidas no se pudieron llevar a efecto).

La creciente intranquilidad de los trabajadores públicos preocupó hondamente al gobierno, por lo que el General Plutarco Elías Calles, - establece en el año de 1925, La Dirección General de Pensiones Civiles de Retiro. Esta Institución ofreció a los trabajadores la pensión de retiro a los 55 años de edad y 35 de servicios. Se otorgaban préstamos a corto plazo de doce meses para pagar con intereses del 12% anual, la Ley de Pensiones Civiles ofrecía créditos hipotecarios que sólo llegaban a quince mil pesos y se autorizaban al 67% del valor del inmueble. El plazo para cubrir el préstamo era de diez años y los intereses anuales eran del 9%, estas prestaciones reflejaban importantes conquistas que se iban alcanzando, pero aún no tenían el carácter de aplicación generalizada.

Esta primera tentativa para dar seguridad a los trabajadores del Estado, no cumplió con su propósito por no constituir un sistema integral, sino sólo un esfuerzo aislado que satisfacía una parte de las múltiples necesidades de estos trabajadores del Estado.

La solución al problema de los trabajadores del Estado, va a iniciarse gracias a la acción política del General Lázaro Cárdenas del Río, quien entendió las inquietudes de los servidores públicos y el valor de su función para el desarrollo de la economía. El general Cárdenas inició la solución del problema al crear el Estatuto Jurídico y Social de estos trabajadores, reconociéndoles además el derecho a la sindicalización.

El Presidente Lic. Adolfo López Matos, que en el sexenio del General Cárdenas había participado con gran entusiasmo, en la comisión rectora

del Instituto Jurídico de los Trabajadores al servicio del Estado, va a ser el que a final de cuentas, siendo ya el titular del poder Ejecutivo, por efectos de una nueva Ley y de la Ley Federal de los Trabajadores al servicio del Estado, convertirla a la vieja Dirección de Pensiones Civiles creada en 1925, en un organismo que se denominaría Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Esto sucedió el 1° de octubre de 1960.

Esta nueva institución va a tener el carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Este Instituto tiene a su cargo las siguientes prestaciones:

- 1).- Seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad.
- 2).- Seguro de accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales.
- 3).- Servicios de readaptación y readaptación de inválidos.
- 4).- Servicios que eleven el nivel de vida del servidor público y su familia.
- 5).- Cédulas para la adquisición en propiedad, de casas y terrenos para la construcción de las mismas, destinadas a la habitación familiar del trabajador.
- 6).- Arrendamiento de habitaciones económicas pertenecientes al Instituto.
- 7).- Préstamos hipotecarios.
- 8).- Jubilación.
- 9).- Seguro de Vejez.
- 10).- Préstamos a corto plazo.
- 11).- Seguro de Invalidez.

12).- Seguro por causa de muerte.

13).- Indemnización global.

Creemos que con los datos aportados en esta segunda parte de nuestro capítulo primero, es suficiente para formarnos un criterio de como el derecho a la jubilación, surgió y evolucionó a través de nuestra historia.

CAPÍTULO II. Análisis del Derecho a la Jubilación en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y en la del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nuestro Capítulo segundo, enfoca de una manera más directa el tema de nuestra tesis, es decir, el derecho a la jubilación. Creemos que es de suma importancia, pues en él analizaremos el derecho positivo y las disposiciones jurídicas que regulan el mismo. Pensamos atinarlo dividiéndolo en dos partes: una, enfocada a la regulación jurídica que hace de la jubilación la Ley del Seguro Social y, la otra, destinada a las disposiciones de este derecho en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Como lo señalamos en nuestra proposición, uno de los problemas más graves que afecta a los trabajadores jubilados, es la falta de adecuación de sus pensiones a la realidad económica actual, pues en la generalidad de los casos, debido a la crisis que enfrenta nuestro país, las mencionadas pensiones han llegado a tener una cuantía menor a la de los salarios mínimos, lo que produce, que el grupo de trabajadores pensionados, vivan en condiciones angustiosas y de rezago económico.

Por lo señalado en el párrafo anterior pensamos, que es de suma importancia este Capítulo de nuestra tesis, pues a través de él trataremos de demostrar, la necesidad de reformar y perfeccionar las leyes del ISSS e ISSSTE en cuanto al derecho de jubilación se refiere.

La Jubilación en La Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Principiarémos por señalar que la Ley del Seguro Social es de observancia general en toda la República, es decir, aplicable en cualquier — Estado o Municipio de ella.

Como ya lo indicamos en nuestro primer Capítulo, el Seguro Social y su Ley surgen en la sociedad mexicana, con el afán de proporcionar seguridad social a la clase trabajadora y en general a las clases económicamente débiles.

Según La Ley del Seguro Social en su artículo 2º, cuyo contenido transcribimos, dice: " La seguridad social tiene por finalidad garantizar el — derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de las madres de subsistencia y, los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo".

Al darle observancia general en toda la República a la Ley del Seguro Social y al afirmar que esta institución debe proteger, no sólo al trabajador sino también a las clases económicamente débiles, México ha incorporado a — nuestro sistema de seguridad social, la doctrina inglesa Beveridge, la cual señala que la seguridad social debe ser integral, es decir, abarcar a la — mayor cantidad de personas y otorgar beneficios suficientes en cuantía y — duración, afirmando que no podrán tener esta característica, si no satisfacen las necesidades básicas de la vida.

Reforzamos lo afirmado en el párrafo anterior, recordando que en la — actualidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social otorga servicios que van

más lejos de la de la protección al trabajador, por ejemplo, medicina preventiva (compañías de vacunación), servicios de bienestar familiar en los centros respectivos, centros vocacionales y, en general, desarrollo de la cultura mediante el fomento de las bellas artes, para beneficio de la sociedad mexicana.

Según el artículo 7° de la Ley, el Instituto del Seguro Social, cubre las contingencias mediante prestaciones en dinero (pensiones) y prestaciones en especie (medicinas y servicios públicos).

El Seguro Social se divide en:

I.- El seguro obligatorio.

II.- El seguro voluntario.

Desde el año de 1943 en que nace el Seguro Social, se contempló que debería tener la característica de ser obligatorio para garantizar la estabilidad del sistema. Como importante señalar que el seguro obligatorio, de los dos que comprende el artículo 6° de la Ley del Seguro Social, es el que importa para nuestra tesis, ya que es el que otorga como prestación las pensiones de jubilación.

El seguro obligatorio comprende los seguros de:

I.- Riesgos de Trabajo.

II.- Enfermedad y Maternidad.

III.- Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

IV.- Cuantías para hijos de asegurados.

Para tener una idea clara de las personas que deben pertenecer al régimen obligatorio del Seguro Social, es necesario referirnos al contenido de los artículos 12 y 13 de la Ley respectiva. Según estos artículos son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio :

I.- Las personas que se encuentren vinculadas a otras por una relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le de origen, sin importar la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de impuestos o derechos.

II.- Los miembros de sociedades cooperativas de producción y administración obreras o mixtas.

III.- Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios organizados en grupo solidario, sociedad local o unión de cabildo, comprendidos en la Ley de Cabildo ejidal.

Igualmente son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

I.- Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y además los trabajadores no asalariados.

II.- Los ejidatarios y comuneros organizados para aprovechamientos forestales, industriales o comerciales o por razón de fiduciamos.

III.- Los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios que, para la explotación de cualquier tipo de recursos, estén sujetos a contratos de asociación, producción, financiamiento y otro género similares a los anteriores.

IV.- Los pequeños propietarios con más de veinte hectáreas de riego o su equivalente en otra clase de tierra, aun cuando no estén organizados - crediticiamente.

V.- Las ejidatarias, comuneras, colonas y pequeños propietarios no comprendidos en las fracciones anteriores.

VI.- Las patronas personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, cuando estén ya asegurados en los términos de la ley.

" El Ejecutivo Federal, a propuesta del Instituto, determinará por decreto, las modalidades y fecha de incorporación obligatoria al seguro del Seguro Social, de los sujetos comprendidos en las fracciones anteriores, así como de los trabajadores domésticos."

Del análisis de las disposiciones de los artículos anteriores se comprende, que en la actualidad, casi todos los trabajadores de la República, tienen derecho a afiliarse al Instituto Mexicano del Seguro Social, con excepción de los ~~trabajadores~~ al servicio del Estado, que se encuentran protegidos por el ISSSTE y de los petroleros, ferroviarios, trabajadores bancarios, que tienen su propia en estos servicios. Otro caso digno de mención, es el de los militares que cuentan con un servicio hospitalario propio y con la Dirección de Pensiones Militares.

Es necesario citar como un derecho de los trabajadores el ser dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, derecho que como vimos,

La ley respectiva les concede. Como sabemos también, todo derecho genera obligaciones, que en este caso recaen sobre los patrones. Sin embargo, - existen en la actualidad un gran número de ellos, que evaden esta responsabilidad de afiliar al Seguro Social a sus trabajadores, propiciando condiciones de inseguridad y falta de certidumbre económica en la vida de sus empleados. Lo anterior significa que todas aquellas personas que tienen - trabajadores a su servicio, deben afiliarlos al Instituto, so pena de que si no lo hacen, deberán afrontar las sanciones legales correspondientes.

De lo aludido en la Ley del ISSS, en cuanto a los seguros que cubren el régimen obligatorio, tienen importancia para nuestro tema, los seguros de vejez y de cuantía en edad avanzada, por ser las dos posibilidades que concede a los trabajadores dicha Ley para poder jubilarse.

En los párrafos siguientes analizaremos los requisitos para obtener - las dos pensiones de jubilación citadas, su cuantía, su temporalidad y las bases para su incremento.

Del Seguro de Vejez.

Según la Ley del ISSS, la vejez da derecho al asegurado al otorgamiento de las siguientes prestaciones :

I.- Pensión.

III.- Asignaciones familiares.

II.- Asistencia Médica

IV.- Ayuda asistencial.

Requisitos para obtener la Pensión de Vejez según la Ley del ISS:

- I.- que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad.
- II.- Haber cotizado por lo menos quinientas semanas al Instituto.
- III.- Dejar de trabajar.
- IV.- Formular solicitud ante el Departamento de Prestaciones en dinero del Instituto Bancario del Seguro Social o con la Delegación respectiva, en donde el asegurado entregue su cedula, cota de nacimiento o documento equivalente.

Cuanta de la Pensión de Vejez y Base para fijarla.

Las pensiones de vejez, se componen de una cuantía básica y de incrementos anuales, calculados de acuerdo al número de cotizaciones semanales reconocidas al asegurado, con posterioridad a las primeras quinientas semanas de cotización.

A continuación transcribimos la tabla que fija la cuantía de las pensiones y los incrementos de las mismas:

<u>Salario diario.</u>	<u>Cuantía básica anual.</u>	<u>Incremento anual de la cuantía</u>
M. \$ 45.00 a \$ 50.00	\$ 7, 371.00	\$ 265.70
N. \$ 50.00 a \$ 70.00	\$ 9, 828.00	\$ 327.60
O. \$ 70.00 a \$ 80.00	\$ 12, 285.00	\$ 409.50
P. \$ 80.00 a \$ 100.00	\$ 13, 104.00	\$ 491.40
R. \$ 100.00 a \$ 130.00	\$ 16, 744.00	\$ 627.90
S. \$ 130.00 a \$ 170.00	\$ 21, 360.00	\$ 819.00
T. \$ 170.00 a \$ 230.00	\$ 26, 972.40	\$ 958.23
V. \$ 230.00 a \$ 300.00	\$ 34, 580.00	\$ 1, 238.50
W. \$ 300.00 hasta el límite establecido.	35% del monto de cotización.	1.25 % del salario de cotización.

Para efectos de determinar la cuantía básica anual de la pensión y sus incrementos, se considera como salario diario el promedio correspondiente a las últimas cincuenta semanas de cotización.

El derecho al incremento anual se adquiere por cada cincuenta y dos — semanas más de cotización.

Los incrementos a la cuantía básica, entendiéndose de fracciones de año, se calcularán en la siguiente forma:

01.- Con cinco o veintiséis semanas reconocidas, se tiene derecho al cincuenta por ciento del incremento anual.

02.- Con más de veintiséis semanas reconocidas, se tiene derecho al cien por ciento del incremento anual.

El Instituto otorgará a los pensionados, un aguinaldo anual, equivalente a quince días del importe de la pensión que reciben.

Las pensiones de vejez o de cesantía en edad avanzada, no podrán ser inferiores a dos mil doscientas pesas mensuales.

Creemos necesario hablar de las "asignaciones familiares" otorgadas a los hijos, esposos o padres de los pensionados, ya que constituyen un beneficio adicional para las economías de estos trabajadores.

Se conceden "asignaciones familiares" a los jubilados. Estas consisten en una ayuda por concepto de carga familiar.

En continuación damos las reglas para el otorgamiento de las " asignaciones familiares " :

I.- Para la esposa o concubina del pensionado, el quince por ciento de la cuantía de la pensión.

II.- Por cada uno de los hijos menores de dieciséis años, se concederá una asignación del diez por ciento de la cuantía de la pensión.

III.- Si el pensionado no tuviere esposa o concubina, ni hijos menores de dieciséis años, se concederá una asignación del diez por ciento para cada uno de los padres del pensionado si dependieren económicamente de él.

IV.- Si el pensionado no tuviere esposa o concubina, ni hijos, ni ascendientes que dependan económicamente de él, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al quince por ciento de la pensión que le corresponda.

V.- Si el pensionado sólo tuviere un ascendiente con derecho al disfrute de " asignación familiar ", se le concederá una ayuda asistencial equivalente al diez por ciento de la cuantía de la pensión que deba disfrutar.

Estas " asignaciones familiares " se otorgan de preferencia al propio pensionado, pero la correspondiente a los hijos en el caso de no vivir con él, podrá entregarse a la persona o institución que los tenga bajo su cargo.

La suma de la pensión de vejez y el importe de las " asignaciones familiares ", no deberán exceder del 35 % del salario mensual que sirvió de base para fijar la cuantía de la pensión, si ésta se generó con bases de mil quinientos los recursos de cotización acumuladas. Si fueran entre mil quinientos y dos mil,

el límite de la cuantía de la pensión más las asignaciones familiares, será del noventa por ciento como máximo, si las semanas reconocidas fueren dos mil o más, el límite será del cien por ciento.

Del Seguro de Caserita en Edad Avanzada.

Se adquiere el derecho a obtener una pensión por caserita en edad avanzada, cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de las sesenta y seis de edad.

Requisitos para Obtener la Pensión.

I).- El asegurado deberá tener reconocidas ante el Instituto, un mínimo de quinientas cotizaciones semanales.

II).- Que haya cumplido sesenta y seis de edad.

III).- Que quede privado de trabajo remunerado.

IV).- Formular solicitud ante la oficina de Prestaciones en Dinero del Instituto.

El derecho al goce de la pensión de caserita en edad avanzada, principiara el día en que el asegurado cumpla con los requisitos señalados, siempre que solicite el otorgamiento de la pensión y que haya sido dado de baja del régimen obligatorio.

Hay que señalar que el otorgamiento de la pensión por caserita en edad avanzada, excluye la posibilidad de conceder posteriormente pensiones de In-

validez o de vejez, a menos que el pensionado reintgrese al régimen obligatorio del Seguro Social, en cuyo caso, se aplicará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 185 de dicha Ley.

Cuantía de la Pensión de Cesantía en Edad Avanzada.

Las bases para fijar la cuantía de la pensión de cesantía en edad avanzada, las encontramos en la tabla que estipula el artículo 171 de la Ley del Seguro Social, la cual transcribimos :

Años cumplidos en la fecha
en que se adquiere el derecho
a recibir la pensión.

Cuantía de la Pensión expresada
en % de la pensión de vejez, que
le hubiera correspondido al asegurado
de haber alcanzado los 65 años de edad.

60 años de edad	75 %
61 años de edad	80 %
62 años de edad	85 %
63 años de edad	90 %
64 años de edad	95 %

Se aumentará un año a los cumplidos, cuando la edad exceda en seis meses, con la excepción de cuando el trabajador tenga 64 años y 6 meses, caso en el cual no se podrá hacer efectivo el aumento, pues sería contradictorio otorgar

la posibilidad de obtener una pensión de la cuantía de la de vejez, seis meses antes de lo previsto en el artículo 148 de la Ley.

Temporalidad de las pensiones.

Las pensiones obtenidas por vejez o por cesantía en edad avanzada, se otorgarán hasta el día de la muerte del pensionado.

En cuanto a las asignaciones familiares cesarán con la muerte del jubilado que las originó. En el caso de los hijos, terminarán con la muerte de éstos o cuando cumplan los dieciséis años, o bien, a las veinticinco años, si se encuentran estudiando en planteles del Sistema Educativo Nacional, tomando en consideración las condiciones económicas, familiares y personales del beneficiario, siempre que no sea sujeto del régimen obligatorio del Seguro Social.

Existe otro caso de excepción, en cuanto a la terminación de la pensión por cesantía en edad avanzada, pues puede suceder, que el trabajador reintegrese al régimen obligatorio, renunciando a su pensión, lo que le dará derecho en un futuro, a solicitar la pensión de vejez. Hay que señalar que las pensiones de vejez y cesantía en edad avanzada son incompatibles, es decir, que una excluye a la otra y no se puede disfrutar de las dos al mismo tiempo.

Según lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley del IMSS, cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por vejez o cesantía en edad avanzada, el Instituto otorgará a sus beneficiarios:

- I.- Pensión de viudez a la esposa o concubina.
- II.- Pensión de orfandad a los hijos.

III.- Pensión de ascendientes a los Padres.

IV.- Asistencia Médica.

Como vemos la Ley del Seguro Social, trata de remediar la falta de las asignaciones familiares, ya que éstas en el caso de la esposa y de los ascendientes, a la muerte del pensionado serán suspendidas, pero como ya lo asentamos la Ley da la posibilidad de sustituirlas por las pensiones de viudez y las de ascendientes. En el caso de los hijos que tengan asignaciones familiares, a la muerte de su padre que disfrutaba la pensión de vejez o de cesantía en edad avanzada, serán substituidas por la pensión de enfermedad.

Incremento de las Pensiones.

Las pensiones por vejez o cesantía en edad avanzada, serán incrementadas y revisadas anualmente.

El Consejo Técnico determinará en el mes de enero de cada año, las modificaciones que deben hacerse a la cuantía de dichas pensiones. Para tal efecto, - tomará en cuenta los incrementos al salario mínimo, la capacidad económica del Instituto y se apoyará en sus estudios técnicos actuariales.

Hay que recordar también, la tabla transcrita en páginas anteriores de este Capítulo, que es la reguladora para el incremento de las pensiones de vejez, que a su vez, sirven de base para fijar las pensiones de cesantía en edad avanzada, según lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley del ISS y cuyo tabla; también transcribimos en párrafos anteriores de este capítulo.

Creemos pertinente hacer algunos comentarios sobre la jubilación en la Ley del Seguro Social. Como ya los dijimos, uno de los problemas más serios que enfrentan los trabajadores jubilados, es el de su situación económica tan precaria, pues debido a la poca cuantía de sus pensiones, en la actualidad no alcanzan ni a satisfacer las más elementales necesidades, ya que como sabemos en la mayoría de los casos son menores a los salarios mínimos. Este problema se origina debido a la falta de adecuación de la Ley del Seguro Social a nuestra realidad económica, pues la tabla estipulada por el artículo 171 de la misma, y la del artículo 107, resultan obsoletas ya que fueron creadas en condiciones económicas distintas a las actuales.

Como ya lo señalamos, las pensiones de vejez, se forman de una cuantía básica y de incrementos anuales. La de cuantía en edad avanzada se constituye sobre un 75% de la de vejez. Todas las pensiones se incrementarán anualmente.

Creemos que es un gravísimo error el indicar como término el de un año en la ley, para revisar la cuantía de las pensiones, pues debido a la crisis económica, la inflación alcanzó el 100 % anual, lo que produce que las pensiones y el poder adquisitivo de los trabajadores jubilados se reduzcan notablemente. Pensamos nosotros, que la solución a este problema sería, no hacer las revisiones anuales, sino al igual que los salarios mínimos, las pensiones fueran incrementadas todas las veces que se considerase oportuno durante el año y de acuerdo al ritmo inflacionario de la economía.

Creemos que otra solución, sería la de mantener un paralelismo entre la cuantía de los salarios mínimos y la de las pensiones.

algunos Sindicatos como el de Los Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, el de los Electricistas, el régimen de Pensiones Militares y la Federación de los Trabajadores del Estado, han encontrado como solución al problema señalado en los párrafos anteriores, el de obtener como un derecho y una conquista para sus agremiados, las llamadas "pensiones dinámicas", que consisten en incorporar los mismos porcentajes de aumento logrados para los trabajadores en activo, a las pensiones de jubilación.

Creemos que otro error de la Ley del Seguro Social, se encuentra en la reglas estipuladas por el artículo 167 para fijar la cuantía de las pensiones, pues en dicha disposición se señala que el salario base para fijarlas, será el promedio de los salarios percibidos por el trabajador durante los últimos cinco años, lo cual trae consigo una gran injusticia en la economía de los trabajadores jubilados, pues si recordamos que el ritmo inflacionario es del 100 % anual, significará que al trabajador se le estará tomando en cuenta un salario disminuido en un 500 % para asignarle su pensión de jubilación. Por lo tanto creemos que el salario que debería tomar en cuenta la Ley para disponer la cuantía de la pensión, debe ser el promedio de los salarios percibidos en el último año de trabajo cuando morosa.

La Jubilación en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Como ya lo vimos en nuestro primer capítulo, la Ley del ISSSTE y esta

Institución nacen en el año de 1960, por un decreto del entonces Presidente Lic. Adolfo López Mateos.

En esta segunda parte de nuestro Capítulo Segundo, estudiaremos las — posibilidades que ofrece la Ley del ISSSTE a los trabajadores del Estado — para jubilarse, los requisitos para obtener las pensiones, las bases para fijarlas, su temporalidad y las reglas para sus incrementos.

La Ley del ISSSTE es de orden público y de observancia general en toda la República.

A continuación señalaremos que personas se encuentran protegidos por esta Ley :

I.- Los trabajadores al servicio civil de las dependencias y de las — entidades de la Administración Pública Federal, que por ley o por acuerdo del Ejecutivo Federal se incorporen a su régimen, así como los pensionistas y — las familiares derechohabientes de unos y otros.

II.- A las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las Federas de la Unión a que se refiere esta Ley.

III.- A las dependencias y entidades de la Administración Pública en los estados y municipales y a sus trabajadores en los términos de las convenios que el Instituto celebre de acuerdo con esta Ley, y de las disposiciones de las — ambas legislaturas locales.

IV.- A los Diputados y Senadores que durante su mandato constitucional se incorporen individual y voluntariamente al régimen de esta Ley.

V.- A las agrupaciones o entidades que en virtud de acuerdo de la junta directiva se incorporen al régimen de esta Ley.

La Seguridad Social según la Ley del ISSSTE comprende:

- I.- El régimen obligatorio.
- II.- El régimen voluntario.

En el régimen obligatorio se aseguran diversas seguras, como el de medicina preventiva, el de riesgos de trabajo, pero para nuestra tesis, tienen relevancia, solamente tres, las que constituyen las posibilidades que ofrece para jubilarse dicha Ley a los trabajadores del Estado:

- I.- Seguro de Fianción por Jubilación.
- II.- Seguro de Retiro por edad y tiempo de servicios.
- III.- Seguro de Casilla en edad avanzada.

Los trabajadores comprendidos en el régimen de esta Ley, deberán cubrir al Instituto una cuota obligatoria del ocho por ciento del sueldo básico de calificación que disfruten.

El sueldo básico que se tomará en cuenta para los efectos de esta Ley, se integrará solamente con el "sueldo presupuestal", el sobresueldo y la compensación de que más adelante se habla, excluyéndose cualquier otra prestación que el trabajador percibiera con motivo de su trabajo.

Sueldo Presupuestal. - Es la remuneración ordinaria otorgada en la designación o nombramiento del trabajador, en relación con la plaza o cargo que desempeña.

Sobresueldo.— Es la remuneración adicional concedida al trabajador, en atención a circunstancias de invalidez o carencia de la vida del lugar en que presta sus servicios.

Compensación.— Es la cantidad adicional al sueldo presupuestal y al sobresueldo, que se otorga discrecionalmente en cuanto a su monto y duración a un trabajador, en atención a sus responsabilidades o trabajos extraordinarios, — relacionales con su cargo o por servicios especiales que desempeña y que se cubren con cargo a la partida específica denominada "compensaciones adicionales por servicios especiales".

1.- Seguro de Pensión por Jubilación.

Una de las posibilidades de jubilación que ofrece la Ley del ISSSTE a los trabajadores al servicio del Estado, es la llamada "pensión por jubilación". Con respecto a ésta podemos comentar, que es una de las más ventajosas que tiene el trabajador, pues es la que otorga una pensión de mayor cuantía.

Requisitos para obtener la Pensión por Jubilación.

- 1.- El trabajador deberá tener computados 30 años de servicios o de antigüedad en el trabajo.
- 2.- El trabajador deberá tener cotizados al Instituto 30 años de pago de cuotas.
- 3.- No hay límite de edad.

4.- Hacer solicitud con la documentación respectiva, licencia pro-pensionarla o el aviso oficial de baja.

Cuantía de la Pensión por Jubilación y Bases para fijarla.

La pensión por jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al 100% del promedio de las sueldos básicos, disfrutados en el año - inmediato anterior a la fecha de la baja del trabajador.

11.- Pensión de Retiro por edad y tiempo de servicios.

Este segundo régimen de jubilación que estipula la Ley del ISSSTE, otorga la posibilidad al trabajador del Estado de jubilarse antes de los treinta años de servicios.

En el análisis de los requisitos exigidos para otorgar la pensión, comprobaremos que se combinan el factor edad con el de tiempo de servicios.

Otra peculiaridad de este régimen de jubilación, es que al exigir menos años de servicios, la cuantía de la pensión que otorga, es menor, comparada a la estipulada en el régimen de "pensión por jubilación".

Requisitos para obtener la Pensión de Retiro por Edad y Tiempo de Servicios.

11.- Haber cumplido 55 años de edad.

21.- Tener 15 años de servicios como alista.

31.- Haber cotizado al Instituto durante 15 años.

El cómputo de los años de servicios, se hará considerando una sola de las empleas, aun cuando el trabajador hubiese desempeñado simultáneamente varios, cualesquiera que fuesen. En consecuencia, para dicho cómputo se considerará, por una sola vez, el tiempo durante el cual haya tenido o tenga el interesado el carácter de trabajador.

Cuarta de la Pensión de Retiro por Edad y Tiempo de Servicios.

Para determinar la cuantía de la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios, el artículo 63 de la Ley del ISSSTE, maneja la siguiente — tabla:

15 años de servicios	50%
16 años de servicios	52.5%
17 años de servicios	55%
18 años de servicios	57.5%
19 años de servicios	60%
20 años de servicios	62.5%
21 años de servicios	65%
22 años de servicios	67.5%
23 años de servicios	70%
24 años de servicios	72.5%
25 años de servicios	75%
26 años de servicios	80%
27 años de servicios	85%
28 años de servicios	90%
29 años de servicios	95%

El monto base estipulado por la Ley, para fijar el monto de la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios, será el promedio de los salarios percibidos en el año inmediato anterior a la fecha de la baja del trabajador.

III.- Pensión por Cesantía en edad avanzada.

Existe un tercer régimen de jubilación estipulado por la Ley del ISSSTE, que aun más que el anterior, disminuye el requisito del tiempo de servicios a diez años solamente.

Este régimen de jubilación, concede la oportunidad de retiro a los trabajadores del Estado, que han ingresado a una edad avanzada al ISSSTE, ya que la edad mínima exigida es la de sesenta años combinada con diez de servicios.

La cuantía de la pensión otorgada por el régimen de cesantía en edad avanzada, por lógica es menor, ya que como lo afirmamos en el párrafo anterior, se exigen sólo diez años de servicios.

Requisitos para otorgar la Pensión por cesantía en Edad Avanzada.

- 1.- Que el trabajador tenga sesenta años cumplidos.
- 2.- Que se separe voluntariamente del servicio o que quede privado de trabajo remunerado.
- 3.- Que haya cotizado un mínimo de diez años al Instituto y que tenga los mismos de servicios.

Cuantía de la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

El artículo 83 de la Ley del ISSSTE, nos señala en base a una tabla la proporción que corresponde al trabajador por concepto de pensión. La que a continuación transcribimos:

60 años de edad	10 de servicios	40%
61 años de edad	10 de servicios	42%
62 años de edad	10 de servicios	44%
63 años de edad	10 de servicios	46%
64 años de edad	10 de servicios	48%
65 años de edad		
o más	10 de servicios	50%

Hay que señalar que el otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada, excluye la posibilidad de conceder posteriormente "pensión de jubilación" y de "retiro por edad y tiempo de servicios".

Al igual que las regimenes de "pensiones por jubilación" y el de "retiro por edad y tiempo de servicios", el régimen de "cesantía por edad avanzada", utiliza como salario regulador para fijar la pensión, los sueldos básicos disfrutados en el año inmediato anterior al día de la baja del trabajador.

Temporalidad de las Pensiones.

Los tres regimenes de jubilación que otorga la Ley del ISSSTE, el de pensión por jubilación, el de retiro por edad y tiempo de servicios y el de cesantía por edad avanzada, estipulan el disfrute de la pensión a partir del día siguiente en que el trabajador cause baja o hubiese disfrutado el último sueldo.

La pensión será sostenida al trabajador hasta el día de su muerte.

Hay que señalar que el artículo 49 de la Ley del ISSST, estipula que el Instituto estará obligado a otorgar en un plazo de noventa días como máximo la pensión, contados a partir de la fecha en que recibe la solicitud con la documentación respectiva, así como la constancia de licencia preprovisional, o en su caso, el certificado oficial de baja, sin perjuicio de que el trabajador pueda solicitar el cálculo de la pensión que le pudiera corresponder.

Existe en caso previsto por el artículo 50 de la Ley, que permite al pensionista que se le haya otorgado una pensión sin que la disfrute, poder renunciar a ella y obtener otra, de acuerdo con las cuotas aportadas y el tiempo de servicios prestados con posterioridad.

Cuando un pensionista reintegra al servicio activo, no podrá renunciar a la pensión que le hubiere sido cancelada para solicitar y obtener ~~una nueva~~, salvo el caso de inhabilitados que quedan aptos para el servicio.

Incrementos de las Pensiones.

Cuando que en relación al incremento de las pensiones que regula la Ley del ISSST, encontramos uno de los fundamentos más fuertes para nuestras proposición y conclusiones, ya que en ella se estipulan las "pensiones dinámicas" como un logro y conquista muy importante para los trabajadores del Estado.

La cuantía de las pensiones se aumentará al mismo tiempo y en igual proporción en que aumenten los sueldos básicos de los trabajadores en activo, otorgando así la Ley, la prestación de las "pensiones dinámicas".

De la afirmación anterior sacamos en conclusión, que las "pensiones por jubilación" y las de "retiro por edad y tiempo de servicios", se incrementarán de acuerdo a los aumentos otorgados a los sueldos de los trabajadores en activo.

En cuanto a la pensión por "cesantía en edad avanzada", se incrementará al igual que las dos anteriores, es decir: De acuerdo a los aumentos otorgados a los trabajadores en activo pero también tendrán el incremento anual señalado en la tabla transcrita en párrafos anteriores, estipulada por el artículo 83 de la Ley del ISSSTE, la cual dispone, que desde los sesenta años de edad se otorga una pensión del cuarenta por ciento sobre el sueldo base, aumentando ésta, en un dos por ciento por cada año transcurrido, hasta llegar a un monto del cincuenta por ciento a los sesenta y cinco años.

Es necesario comentar que la Ley del ISSSTE, ha superado notablemente a la Ley del Seguro Social, pues en ella ya se han otorgado las "pensiones dinámicas" y creemos que pudiera perfeccionarse un más, si solo tomara como salario base para fijar la pensión y su cuantía, el último disfrutado por el trabajador al causar baja, y no el promedio

de los percibidos en el último año como se hace actualmente.

Queremos puntar que no es nuestra intención efectuar una crítica hacia el IMSS o hacia el ISSTE, por el contrario, estamos convencidos de su nobleza, ya que son dos instituciones resultantes de la Revolución Mexicana y de la lucha del Movimiento Obrero Organizado. Pero si pensamos que las Leyes que las rigen pueden modernizarse y perfeccionarse para adecuarse más a nuestra realidad económica.

Creemos que al Instituto Mexicano del Seguro Social se le puede dar más solidez para cumplir mejor su objetivo de hacer justicia social, aumentando sus ingresos a través del incremento de las cuotas patronales. Señalamos al sector patronal, por ser el más fuerte económicamente de las involucradas en el régimen de Seguridad Social y por que al obrero, resultaría imposible exigirle más aportación debido a su condición económica tan precaria en la actualidad.

CAPITULO III. El Derecho a la Jubilación y la Peligrosidad en el Trabajo.
El Caso de Los Trabajadores Electricistas como Ejemplo a Seguir.

El Capítulo III como lo señalamos en nuestra proposición, está enfocado a demostrar que otro de los errores existentes, en cuanto a la regulación jurídica de la jubilación, se refiere, es el de aplicar las mismas disposiciones para la generalidad de los trabajadores, sin tomar en cuenta, que las condiciones de trabajo, el desgaste orgánico y el deterioro de la salud que sufren los obreros y empleados, son distintas en cada caso. Por ejemplo: No es lógico otorgar la jubilación a la misma edad o a iguales años de servicios, a un oficinista, a un hombre y a un minero, pues estas dos últimas sufrirán un mayor deterioro de su salud, debido al "stress" - producido por la peligrosidad y las condiciones adversas de su trabajo.

En este Capítulo utilizaremos como ejemplo a seguir, a los trabajadores del Sindicato Mexicano de Electricistas, pues ellos iniciaron una lucha en el año de 1978, encaminada a obtener la jubilación a los veinticinco años de servicios, sin límite de edad, con un porcentaje del 100% sobre el salario, para los trabajadores que desempeñen su trabajo cotidiano con "líneas energizadas".

Creemos que es óptimo dividir este Capítulo III en dos partes:

___ La Primera, enfocada a la regulación del derecho a la jubilación, en el Contrato Colectivo de Los Trabajadores del Sindicato Mexicano de Electricistas.

_____ La Segunda, proyectada al Estudio Fisiológico, Médico y Psiquiátrico en Trabajadoras expuestas a riesgo Eléctrico, realizado por La Unidad de Medicina del Trabajo de La Facultad de Medicina de La Universidad Nacional Autónoma de México.

Primera Parte.- Regulación del Derecho a La Jubilación en el Contrato Colectivo del Sindicato Mexicano de Electricistas.

Las trabajadoras que cuenten con cierto tiempo de servicios prestados a La Compañía de Luz, tendrán derecho en las casos en que se separen o sean separadas de ella, a una pensión de jubilación, consistente en un porcentaje de su salario base, que les será pagada quincenalmente, hasta que mueran. Dicha pensión es independiente de cualesquiera otras cantidades a que el trabajador tenga derecho, conforme al Contrato, y se hará efectiva cuando el trabajador cumpla con los requisitos siguientes:

- I.- Cualquier trabajador podrá obtener y solicitar su jubilación a partir de los veinticinco años de servicios y cincuenta y cinco de edad.
- II.- También se podrá obtener la jubilación con treinta años de servicios sin límite de edad.
- III.- Las mujeres podrán solicitar y obtener su jubilación con el 100% de su salario base, cuando hayan cumplido veinticinco años de servicios sin límite de edad.

Cuando un trabajador no incapacitado que, habiendo cumplido veinticinco años de servicios, no tenga con la edad alguna requerida en el inciso anterior, deberá esperar a cumplirla para tener derecho a la pensión de jubilación que le corresponda, de acuerdo con el tiempo de servicios - que a dicha edad haya acumulado.

Existen otras dos posibilidades de jubilación, que otorga el Contrato Colectivo del Sindicato Mexicano de Electricistas. La primera, permite obtener una pensión de jubilación a los trabajadores incapacitados permanentemente por "ataques no profesionales", y la segunda, que permite obtener una pensión de jubilación a los trabajadores incapacitados permanentemente por "ataques profesionales".

Primera Posibilidad— Los trabajadores que hayan quedado permanentemente incapacitados para el desempeño de su trabajo, como resultado de algún accidente o enfermedad no profesional, tendrán derecho a una pensión de jubilación, siempre que cuenten con veinte años de servicios.

Segunda Posibilidad— Los trabajadores que hayan quedado permanentemente incapacitados para el desempeño de su trabajo, como consecuencia de una enfermedad o accidente profesional, tendrán el derecho a obtener una pensión de jubilación, siempre que cuenten con más de cinco años de servicios.

Monto de las Pensiones de Jubilación.

En continuación transcribiremos las dos tablas aplicables para fijar el monto de las pensiones de jubilación. La primera referente a todas las trabajadoras. La segunda, aplicable a las trabajadoras incapacitadas por accidentales o enfermedades no profesionales.

Tabla de Pensiones de Jubilación Aplicable a todas las Trabajadoras.

<u>Años de Servicios.</u>	<u>Porcentaje del Salario Base.</u>
25	87.5 %
26	90.0 %
27	92.5 %
28	95.0 %
29	97.5 %
30	100 %

Tabla de Pensiones de Jubilación Aplicable solo a Las Trabajadoras Incapacitadas por Accidentales o Enfermedad no Profesional.

<u>Años de Servicios.</u>	<u>Porcentaje del Salario Base.</u>
20	40 %

21	45 %
22	50 %
23	55 %
24	60 %

Hay que señalar que las trabajadoras que hayan quedado total y permanentemente incapacitadas, por enfermedades o accidentes profesionales, tendrán derecho después de las cinco primeras años de antigüedad, a obtener su jubilación con el 100 % del salario del puesto que ocupaban en el momento de jubilarse, independientemente de su edad o de su tiempo de servicios.

Como punto importante hacer notar que el Contrato Colectivo de las Trabajadoras del Sindicato Mexicano de Electricistas, contiene grandes avances en materia de jubilación, por ejemplo: Para fijar la pensión tomar como base el salario del último puesto ocupado por el trabajador antes de jubilarse, superando notablemente al IMSS y al ISSSTE, que como vimos en nuestro Capítulo II, tomar en cuenta las sueldos percibidos en los últimos cinco y tres años de trabajo respectivamente, para fijar el monto de la pensión de jubilación.

Otro avance notable es el caso de la mujer trabajadora al servicio de -

La Compañía de Luz, a la cual, el Contrato Colectivo le concede la posibilidad de jubilación a los veinticinco años de servicios sin límite de edad, con una pensión del 100 %, fijada sobre el salario del último puesto ocupado antes de jubilarse.

A pesar de las conquistas tan ventajosas otorgadas por el Contrato Colectivo del Slt., pensamos que puede perfeccionarse más, otorgando la jubilación a los veinticinco años sin límite de edad y con el 100 %, a ~~los trabajadores~~ los trabajadores que desempeñen su trabajo con "riesgo eléctrico". En la idea no la desarrollamos más, porque es materia de la segunda parte de nuestro Capítulo III.

Salario Base. - El salario de base se computará de acuerdo con lo estipulado en la fracción XII de la Cláusula 41 que indica que:

" El salario ~~dicido~~ dicido que se ~~tomará~~ tomará como base para computar la cuota de jubilación se calculará dividiendo lo que corresponde al trabajador por concepto de compensación por antigüedad, entre el número de ~~meses~~ meses que comprende su tiempo de servicios y dividiendo el cociente así obtenido entre tres y un tercio, ~~teniendo en consideración, en el caso de servicios interrumpidos, sólo el último período de servicios~~."

Cálculo del Tiempo de Servicios.

Se entienda por " tiempo de servicios " de un trabajador en un momento dado, el periodo total de tiempo transcurrido desde la fecha de su primer ingreso a la Compañía de Luz.

Periodos que se incluyen-

Además de los días que haya laborado un trabajador, deberán incluirse dentro de su tiempo de servicios, los días de descanso, los no laborables, los de vacaciones, los que comprenden permisos permanentes o temporales - para labores sindicales, los permisos a Comisionados del Sindicato hasta por una duración de seis meses, el tiempo para prestar el servicio militar obligatorio en calidad de conscripto que no exceda de un año, los permisos especiales por causas particulares hasta por una duración de tres meses, - las ausencias accidentales, motivadas por enfermedad o accidente no de trabajo, las ausencias por detención debida al desempeño de las labores hasta por un periodo de seis meses, las motivadas por dicha causa, cualquiera que sea su duración, comprobada que sea la inculpatibilidad del trabajador y los periodos de tiempo que los trabajadores hayan estado suspendidos del servicio, al haberse reintegrado antes de transcurridos treinta días de su suspensión.

Periodos que no se incluyen-

Por mutuo acuerdo de las partes, podrán incluirse dentro del tiempo de servicios de un trabajador, los permisos a Comisionados Sindicales que conc-

don de seis meses y los permisos especiales por causas particulares, por el período que exceda de tres meses, así como las ausencias motivadas por enfermedad o accidente no profesionales o las que si lo sean, que si rebasen la duración estipulada.

Toda fracción restante de año igual o menor a ciento ochenta y dos días no se tendrá en cuenta para el tiempo de servicios, toda fracción mayor de ciento ochenta y dos días se computará como año completo.

Períodos que no se incluyen.

No se incluirán dentro del tiempo de servicios de un trabajador, las ausencias injustificadas, los períodos de suspensión (sanciones disciplinarias) y los períodos de tiempo que haya estado separado del servicio, si hubiera reintegrado después de transcurridos treinta días de su separación.

Cálculo y Comprobación de la Edad.

La edad se computará por años cumplidos, y debe comprobarse con la respectiva acta del Registro Civil. A falta de ésta, por la de bautismo debidamente comprobada por la autoridad política del lugar. De no contarse con los documentos anteriores, por los medios de prueba señalados en el artículo 40 del Código Civil que previene :

" Cuando no hayan existido registros, se hayan perdido, estuvieren ilegibles y faltaren las hojas en que se pueda imponer que se encontraba el acto, se podrá recibir prueba del acto por instrumentos o testigos "

Los trabajadores deberán ser retirados del servicio, si tienen sesenta años de edad cumplidos y veinticinco o más de servicios. Se exceptúan los casos en que la Compañía desee que el trabajador continúe en su actividad después de llenados los requisitos anteriores, - siempre que el trabajador esté conforme con ello, pero entonces no se cargará ninguna cantidad por concepto de jubilación al fondo de reserva o que se restaran los párrafos siguientes, quedando a cargo de la Compañía el pago íntegro de su pensión de jubilación.

Fondo de Reserva para Jubilaciones.

Para el servicio de jubilaciones de los trabajadores de planta, la Compañía constituirá un Fondo de Reserva para Jubilaciones, de acuerdo con lo que se estipula en las siguientes cláusulas:

A1.- Constitución del Fondo. - A partir del día primero de mayo de 1936, en esta misma fecha de cada año, la Compañía acreditará a la cuenta Fondo de Reserva para Jubilaciones, una cantidad igual a 16, 425 mil dólares 3 multiplicadas por el monto total del salario diario de los trabajadores que ocupen los puestos de planta, incluyendo los salarios correspondientes a puestos que estuvieran vacantes.

B1.- Cargos al Fondo. - La Compañía cargará a la cuenta Fondo de re-

serva para Jubilaciones, las cantidades que se paguen a pensionados.

C).- El día treinta de abril de cada año, la Compañía acreditará a la cuenta Fondo de Reserva para Jubilaciones, una cantidad igual al 4 % del saldo que de dicho fondo existía el primero de mayo del año - inmediato anterior.

DI.- El Fondo de Reserva así formado, es propiedad de los trabajadores y tiene por objeto garantizar el pago de jubilaciones de los empleados de planta. En caso de liquidación o quiebra de la Compañía, esta deberá poner inmediatamente a disposición del Sindicato la cantidad a que ascienda el citado fondo para proveer a las jubilaciones.

E).- Responsabilidad de la Compañía.- Si en cualquier tiempo el Fondo de Reserva para jubilaciones no alcanzare a cubrir las obligaciones para las que fue creado, no por ello quedará relevada la Compañía de cumplir íntegramente dichas obligaciones, quedando a cargo de ella la aportación de las cantidades faltantes.

Pagos a Jubilados.

La Compañía entregará al Sindicato la cantidad de \$ 19, 250. 00 mensualmente, que éste destinará al aumento de las pensiones de jubilación.

Leyes Futuras.

Siendo la cuota de jubilación una pensión por incapacidad para el trabajo o por vejez, que el trabajador tiene derecho a percibir por servicios de larga duración, si se llegaren a expedir leyes que establezcan en favor de ellos beneficios que corresponden a la jubilación, se aplicarán tales leyes a partir de la fecha de su promulgación, siempre y cuando, los beneficios acordados y prerrogativas que establezcan sean superiores a los que concede el Contrato. En caso contrario, la Compañía pagará, además de las cantidades que por tales leyes estuviera obligada, las diferencias entre dichas sumas y las estipuladas en este Contrato.

Otra conquista importante del Contrato Colectivo del SMI, son las pensiones por jubilación que se otorgan a los trabajadores incapacitados permanentemente, ya sea por riesgo profesional o no, pues con ello se concede una protección superior en cuantía económica a estos empleados que la estipulada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Segunda Parte.- Estudio Fisiológico, Médico y Psiquiátrico en Trabajadores expuestos a Riesgo Eléctrico.

Como lo comentamos en nuestra proposición, existe la necesidad de adecuar las jubilaciones a la peligrosidad del trabajo desempeñado, — pues como lo podremos comprobar en los párrafos siguientes, el desgaste orgánico que sufren algunos trabajadores debido a las condiciones adversas de su actividad laboral, es más acelerado.

En el año de 1978 Los Trabajadores del Sindicato Mexicano de Electricistas iniciaron una lucha para lograr la jubilación a los veinticinco años de servicios sin límite de edad y con el 100% sobre su último salario, para los empleados expuestos a riesgo eléctrico. Esta lucha se fundamentó en un estudio científico realizado por médicos fisiólogos, psiquiatras y clínicos, supervisados por el jefe de la Unidad de Medicina del Trabajo de la Facultad de Medicina de la UNAM.

A continuación exponeremos los datos más importantes del estudio dirigido por la UNAM, pues creemos que con ello, le damos un fundamento científico a los argumentos de nuestra tesis. Ponemos también que dicho estudio es de suma importancia, pues no sólo es aplicable al caso de los trabajadores Electricistas sino que es válido para Bomberos, Mineros, Trabajadores de Refinerías, etc.

Principiaremos por señalar que todo trabajador que desempeña su actividad en condiciones peligrosas, sufre en su organismo un estado anímico llamado científicamente "stress". En continuación damos su definición :

"Stress"- Es un estado fisiológico del organismo donde se responde integralmente a un estímulo (condiciones de trabajo), con sobretenión nerviosa, aceleración del metabolismo y preparación de cada órgano corporal en un estado de alerta ante un peligro inminente.

Consecuencias del "stress" en el Organismo.

Las glándulas suprarrenales secretan o arrojan al torrente sanguíneo, adrenalina y noradrenalina. Estas sustancias al recorrer el cuerpo originan diversas reacciones que se manifiestan con las siguientes alteraciones fisiológicas :

A1.- Aceleración del Pulso o Frecuencia Cardíaca, es decir, el corazón trabaja más rápido.

B1.- Alteración de la Presión Arterial.- Al haber contracción de las arterias, aumenta la presión, disminuye el radio de ciertos órganos y aumenta el volumen de sangre.

C1.- Alteración del Aparato Digestivo.- Mayor secreción de jugos gástricos, cambios en la pared estomacal y aumento de las movilizaciones del tubo -

digestivo.

D).- Aceleración del Metabolismo.- Transformación fisiológica de las células y otros elementos para producir energía.

E).- Aumento del Tono y Eficiencia Muscular.

Todas estas alteraciones sostenidas en el tiempo provocan o ayudan a producir daños que pueden degenerar en :

1).- Fatiga Cerebral.- Disminución de la atención, vista cansada (visión borrosa), trastornos digestivos (dispepsias), dolores osteomusculares y disminución de la capacidad sexual.

2).- Problemas para dormir.- Insomnio inicial, insomnio intermedio e insomnio.

3).- Hipertensión Arterial.- Presión Alta.

4).- Cardiopatías.- Infarto, Angina de pecho, Insuficiencia cardíaca, etc.

5).- Síndrome Ulceroso.- Heridas en la pared estomacal e intestinal.

6).- Diabetes.- Açúcar elevada en la sangre.

7).- Artrosis.- Deformación de las huesos en las articulaciones.

8).- Alopecia.- Debido al medio ambiente en que se desempeña el trabajo se produce inflamación en los folículos y alveolos.

9).- Alteraciones Psíquicas.- Ansiedad, Depresión, etc.

Hay que señalar que el estudio de que hablamos se realizó en el campo -

de trabajo, es decir, en el momento en que los trabajadores realizaban su actividad cotidiana, comprobándose fehacientemente todas las alteraciones orgánicas que anteriormente señalamos que produce el "stress".

Otro de los sistemas utilizados por dicho estudio, fue el de formular estadísticas comparativas entre los trabajadores del SNE expuestos a riesgo eléctrico y un grupo de trabajadores que no lo están, obteniéndose los siguientes resultados en cuanto a las enfermedades que padecen:

<u>Enfermedades.</u>	<u>Grupo expuesto.</u>	<u>Grupo no expuesto.</u>
Hipertensión Arterial	15.70 %	3.92 %
Cardiopatía Isquémica	11.57 %	1.96 %
Diabetes Mellitus	13.55 %	4.00 %
Úlcera Péptica	21.12 %	1.90 %
Gastritis	44.70 %	21.56%
Enterocolitis	47.77 %	11.76%
Conjuntivitis	25.75 %	3.92%
Enfermedades Reumáticas	21.12 %	1,96%

Del análisis de estos resultados, se pueden obtener las siguientes conclusiones:

Aquellas enfermedades donde se reconoce como una causa el "stress"

(hipertensión arterial, cardiopatías, diabetes, úlceras), se presentan en un porcentaje mayor, en los trabajadores expuestos a riesgo eléctrico.

El mayor porcentaje de enfermedades digestivas en el grupo expuesto, no sólo tiene como causa el "stress", también se explica esto, por que - la mayoría de trabajadoras que tienen contacto con líneas energizadas son ambulantes y se ven obligadas a consumir alimentos en diversos lugares, - con distinta preparación, calidad e higiene, lo que determina la mayoría frecuente de infecciones intestinales.

La alta incidencia de conjuntivitis en el grupo expuesto, se puede explicar por la acción directa y reiterada de arcos eléctricos sobre la masa conjuntival.

Enfermedades Psíquicas

Un estudio psiquiátrico efectuado en las mismas trabajadoras de las párrafos anteriores, reveló una mayor incidencia de alteraciones psíquicas en el grupo expuesto a riesgo, significativamente superior al grupo de trabajadoras no expuestas a riesgo eléctrico.

Los resultados comparativos son:

<u>Enfermedad.</u>	<u>Grupo Expuesto.</u>	<u>Grupo no Expuesto.</u>
Síndrome de Ansiedad	61 %	8 %
Alteraciones del sueño	61 %	13 %
Alteraciones de la vida sexual	31 %	8 %
Fatiga Clínica	30 %	0 %

Es pues, indudable, la mayor incidencia de problemas psíquicos en el grupo expuesto a riesgo eléctrico y esto se relaciona, por otro lado, con que este tipo de alteraciones se derivan de la suma sucesiva de situaciones de "stress" sufridas en el tiempo. Una alteración lleva a otra y cada vez invade al sujeto una sucesión de alteraciones encadenadas en un círculo cada vez mayor.

El "stress" llega al sistema de control, éste a trastornos del sueño y alteraciones sexuales y así, hasta provocar alteraciones más graves desde el punto de vista psíquico que estos trabajadores presentan.

Esto nos da una aproximación fiel a la gravedad de una situación de trabajo que repercute en toda la vida del trabajador, lo que finalmente se acorta. Una vida que da por al fue transcurriendo con grandes problemas.

Valoración Fisiológica de la Situación de Trabajo.

Con el objeto de estudiar la presencia de factores de "stress" durante el trabajo, se realizó una investigación en el grupo expuesto a riesgo eléctrico, durante la situación concreta de trabajo.

Se estudiaron las modificaciones de la frecuencia cardíaca y de la presión arterial durante el tiempo de trabajo y se realizó la determinación de la excreción urinaria de adrenalina y noradrenalina en 24 horas.

Las modificaciones de la frecuencia cardíaca y de la presión arterial se realizaron en forma comparativa entre los trabajadores que efectuaron turnos en la proximidad o contacto directo con líneas energizadas respecto a quienes lo hacen en líneas no energizadas.

Se observó un aumento mayor, estadísticamente significativo de la frecuencia cardíaca y de la presión arterial, en aquellas que laboran con líneas energizadas con respecto a quienes no lo hacen.

Dado que las posiciones y el esfuerzo físico a que, estaban sometidos ambos grupos, era similar, se concluye que las diferencias encontradas se deben a la situación de "stress" en que trabajan los obreros expuestos a riesgo eléctrico.

Los resultados de la determinación de la excreción urinaria de noradrenalina (catecolaminas) en 24 horas muestran en el grupo de trabajadores expuestos, un promedio superior en un 43 % al valor promedio normal. Esta diferencia es estadísticamente significativa y se atribuye a la situación de "stress" a que estaban sometidas las trabajadoras durante sus tareas.

Accidentalidad.

Se realizó una evaluación comparativa de la accidentalidad — anual en trabajadoras expuestas a riesgo eléctrico respecto a un grupo de trabajadoras de la misma, no expuestas.

Los resultados fueron los siguientes:

<u>Accidentalidad.</u>	<u>Grupo expuesto,</u>	<u>Grupo no Expuesto.</u>
Durante 1977	17.78 %	2.83 %

Esta diferencia, además de constituir por sí misma un hallazgo importante, es un factor más de "stress" para las trabajadoras expuestas. Estas trabajadoras conocen la alta probabilidad que tienen de sufrir accidentes y muchas de ellas, han sufrido éstas o han visto a otras trabajadoras en tal situación. Esta circunstancia en que realizan el trabajo condiciona una situación emocional que explica, por lo menos, en parte,

Los hallazgos del examen médico y psiquiátrico.

Supervivencia de Los Jubilados.

Se efectuó una valoración comparativa de la supervivencia después de la jubilación, en los trabajadores expuestos a riesgo eléctrico, respecto a trabajadores de la misma empresa no expuestos.

Del grupo de jubilados del Departamento de Ingresos Abonos (grupo expuesto) durante el período de 1957 a 1967, sobrevivieron diez años después de su jubilación un 71.2 %, mientras que del total de jubilados del Departamento de Inspección (grupo no expuesto) en el mismo período, sobrevivieron diez años después de su jubilación un 93.6 %

Esta diferencia permite afirmar la existencia de un envejecimiento precoz en los trabajadores expuestos. Esta situación se puede atribuir a la acción de " stress " presente en las tareas cotidianas del grupo expuesto, demostrada en esta investigación, que conduce a un desgaste fisiológico prematuro y a la aparición de diversas patologías, también demostradas, que reducen el tiempo de vida.

Se puede concluir que la expectativa de vida, después de 30 años de trabajo, es menor en el grupo de trabajadores expuestos a riesgo eléctrico.

Conclusiones Generales.

11.- Se ha comprobado en los trabajadores expuestos a riesgo eléctrico una mayor incidencia de enfermedades, tales como: Hipertensión arterial, Gastritis, Cardiopatías, Úlceras, Diabetes, Enterocolitis, Conjuntivitis y enfermedades reumáticas. Poliecistomas donde se puede reconocer que las condiciones y circunstancias en que se desarrolla el trabajo han actuado como factores causales.

21.- Se ha confirmado en los trabajadores expuestos a riesgo eléctrico una mayor incidencia de alteraciones psíquicas, tales como: Síndrome de Ansiedad, Alteraciones del Sueño, Alteraciones de la vida Sexual, que se correlacionan con la presencia de fatiga eléctrica y que, en una progresión lógica, encuentran su fuente original en la situación laboral y en el "stress" derivado de ella.

31.- Se ha descubierto un Índice de accidentalidad mayor en los trabajadores expuestos a riesgo eléctrico, independientemente de la mayor ~~cantidad~~ ^{cantidad} de los accidentes, derivada de la índole del trabajo. La mayor cantidad de ellos se explica en base al propio "stress" y a la fatiga acumulada en los trabajadores.

41.- Se ha demostrado la presencia de factores de "stress" en las condiciones reales de trabajo, evidenciadas por las modificaciones de

la frecuencia cardiaca, de la presión arterial y por el aumento de la excreción urinaria de adrenalina y noradrenalina.

5).- Se ha comprobado que la supervivencia de las trabajadoras jubiladas de Departamentos expuestas a riesgo eléctrico es significativamente menor que en aquellas no expuestas.

6).- Se concluye que las condiciones y circunstancias en que se desarrolla el trabajo en el grupo expuesto a riesgo eléctrico, constituyen un factor causante de accidentes y de "stress" que, sostenido en el tiempo, predispone, deteriora o agrava diversos trastornos clínicos y psíquicos, que determinan un envejecimiento precoz y reducen la expectativa de vida. Por ello se ha considerado adecuada la solicitud de jubilación con menos años de servicios de estas trabajadoras, pues de esta forma, se reduce el tiempo de exposición a la situación de "stress" y se puede lograr una mejora en las condiciones de salud de estas trabajadoras.

Hay que señalar que esta investigación ya fue presentada en la reunión contractual de 1973-80 ante la Compañía de Luz y el Instituto Mexicano del Seguro Social y no pudo ser objetada en lo año mismo por las representantes de ambas Instituciones.

CAPITULO IV.- Análisis de algunas actividades laborales, que implican por su peligrosidad, un deterioro permanente para la salud del trabajador.

El Capítulo IV de nuestra tesis, tiene la finalidad de reforzar la parte de nuestra demostración iniciada en nuestro Capítulo III, al cual como recordamos, basamos en el Estado Médico dirigido por la UAM, trata de probar que los trabajadores Electricistas deben ser jubilados a los veinticinco años de servicios, debido al mayor desgaste orgánico sufrido por ellos, como resultado de la tremenda actividad con que desempeñan su trabajo. Pues bien, este Capítulo IV tendrá de demostrar que en caso de los Electricistas, no es el único donde debe otorgarse la jubilación a la peligrosidad del trabajo desempeñado, ya que hay una gran variedad de actividades laborales, con un grado elevado de riesgo y en las cuales, a los trabajadores que las desempeñan, deberían jubilarse con anticipación a lo estipulado por la Ley del IMSS y algunas Contratos - Colectivos.

En este Capítulo, citamos cinco actividades que pensamos, nos pueden servir de ejemplo, porque reúnen las condiciones de peligrosidad elevadas de que hemos hecho mención. De acuerdo a estas actividades creamos adecuado dividirlas en cinco apartados también, dedicando uno a cada una de ellas, quedando de la siguiente manera:

Primer Apartado- Análisis de la Peligrosidad del Trabajo desempeñado en Las Minas.

Segundo Apartado- Análisis de la Peligrosidad del Trabajo desempeñado en Las Refinerías.

Tercer Apartado.- Análisis de la Peligrosidad del Trabajo desempeñado por el Cuerpo de Bomberos.

Cuarto Apartado.- Análisis de la Peligrosidad del Trabajo desempeñado en Las Fundidoras de Metales.

Quinto Apartado.- Análisis de la Peligrosidad del Trabajo desempeñado en Las Plantas Generadoras de Electricidad Termo- Nucleares.

Primer Apartado.- Análisis de la Peligrosidad del Trabajo desempeñado en las Minas.

Antes de hacer un análisis de algunas de las características del trabajo desempeñado por las mineras, pensamos que es necesario referirnos de alguna manera a la importancia que tiene para la economía nacional y para la humanidad del mundo la minería.

Iniciaremos afirmando que la evolución industrial en todo el mundo, sería un suceso innegable sin la actividad minera, pues el acero, el plomo, el estaño, el zinc, el hierro y el carbón, obtenidos por dicha actividad, han sido pilares básicos de dicha evolución.

Nuestro País, no ha sido la excepción, pues desde sus primeros etapas históricas, su desarrollo económico ha estado ligado a la minería. Nuestro México es un territorio minero por tradición.

Desde la época prehispánica, nuestras culturas indígenas ya conocen la fundición de los metales y el arte de la orfebrería, pues para sus ritos religiosos, los sacerdotes utilizaban bellas piezas creadas con oro. También, para resaltar su jerarquía política los emperadores aztecas portaban joyas creadas con el metal precioso, como pectorales y penachos, combinados con pluma de quetzal que tenían un gran valor para estas culturas.

A principios de nuestra historia metalúrgica como el oro y la plata, se encontraban a flon de tierra, esto constituyó un foco de atracción para el conquistador, y más tarde, en la época Colonial, va a propiciar un gran fervor de la Minería, en esta etapa de nuestra historia (10) se descubrieron las siguientes minas :

11.- La Veta Blanca de Guanaquato en el año de 1558.

21.- Coconcomé en el Estado de Durango, Las de Chonoma en San Luis Potosí, Las de Purumé en Chihuahua, descubiertas todas en el año de 1600.

31.- En el año de 1600 también se descubrió la de Nuestra Señora de Las Zorobanas con vetas de oro y plata.

41.- Las de San Francisco del Uno, en La región de Nueva Galicia, - San Bartolomé y Rosario, descubiertas en el año de 1630.

51.- Las del Doctor en Puebla, descubiertas en 1630 también.

10) Cfr: GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco: " El Danno Social y La Seguridad Social Integral"; Tercera Universidad, México D.F., 1973, Pag. 274.

61.- Las minas de San Luis Potosí, La Descubridora y La Santa Francisca, en el siglo XVIII.

71.- En Real del Monte, también en el siglo XVIII, se inició la explotación de la riquísima veta de La Viacaina.

81.- Las de plata, en Teoco Guerrero y Pachuca.

Esta gran obra va a propiciar que se funda en 1776 el Real Tribunal de Minería y en 1782 el Real Seminario de Minería.

En el año de 1783 se promulgaron Las Ordenanzas de Minería para la Nueva España.

A continuación transcribimos una lista de algunas de las Leyes y Reglamentos que se han publicado en nuestro país sobre la materia minera:

11.- Reglamento de Policía y Seguridad en Los Trabajos de Las Minas, promulgado por don Francisco I. Madero el 27 de octubre de 1912.

21.- La Ley Minera, publicada el 7 de agosto de 1930. Expedida por el General Porfirio Díaz y Obeso.

31.- El Reglamento de La Ley Minera publicado el 18 de octubre de 1930.

41.- Reformas a los párrafos IV y VI del artículo 27 Constitucional de 6 de enero de 1960.

51.- Ley Reglamentaria del artículo 27 en la materia de Explotación y Aprovechamiento de Recursos Minerales, publicada el 5 de febrero de 1961 por el Lic. Adolfo López Mateos.

6.- Ordenamiento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, en materia de Explotación y aprovechamiento de Recursos Minerales, del 7 de diciembre de 1966, expedida por el Presidente Gustavo - Díaz Ordaz.

7.- Reglamento de Seguridad en los Trabajos de las Minas, publicado por el Lic. Gustavo Díaz Ordaz el 7 de diciembre de 1966.

Condiciones y Patogenicidad del Trabajo desempeñado en las Mi-

nas.

Principiaremos por señalar las condiciones del medio ambiente en que el minero desempeña su trabajo, las cuales, constituyen ya de por sí, un factor muy hostil que dichos trabajadores deben enfrentar : en profundidades que llegan en ocasiones a 4 mil metros, sin luz solar, respirando aire ~~contaminado~~, húmedo y con polvo; sobre un suelo, en algunos casos, pantanoso, el ruido ocasionado por los taladros o las explosivos, la torsión nerviosa producida por el miedo a los derrumbes, incendios e inundaciones, son las situaciones colisionaras en medio de las cuales, el minero realiza su labor.

A continuación daremos algunos datos del accidente minero más reciente en el Mundo. Una lista de los peores catástrofes mineras, ocurridas en todos los países que se dedican a esta actividad en lo que va del siglo y hablaremos también sobre la amenaza de la Sílica- Tuberculosis.

Martes 16 de Septiembre de 1986. Sudáfrica (11)

Por lo menos 177 mineros murieron en la mina de oro sudafricana de -
Kinnass, en la segunda mayor tragedia en la minería de este país, que fue
provocada por emanaciones de gases tóxicos.

Los 177 mineros fallecieron al inhalar los gases despididos al andar
el revestimiento de closure de polivinilo de los cables eléctricos. Los -
cables principian a andar durante los trabajos de soldadura, a 1,600 me-
tros de profundidad, ~~conducidos~~ a por lo menos tres galerías o túneles.

Según las dictámenes obtenidos, los sistemas de absorción de las ga-
lerías facilitaron la propagación de los gases.

Hay que señalar que Sudáfrica tiene el récord mundial en accidentes -
mineros desde principios de este siglo: pues ha tenido 50 mil mineros muer-
tos, más de un millón de mutilados y cientos de miles con problemas respi-
ratorios a consecuencia del polvo.

La de la mina de oro de Kinnass ~~es~~ ~~ya~~ ~~la~~ ~~última~~, ~~de~~ ~~la~~ ~~mayor~~ ~~mayor~~
tragedia minera de este país, ya que en agosto de 1960, murieron en un acciden-
te en una mina de carbón de Coalbrook 432 mineros, enterrados por rocas des-
prendidas.

Los mineros cuyos cuerpos fueron recuperados, murieron fundamentalmente
a causa de los gases tóxicos, que se difundieron rápidamente a través de los
dos pozos y varios niveles de la mina, después que un tubo de gas estalló -

11) Cfr. idm, III, pp. 17 y 18 : "Accidente en la mina de oro sudafricana", periódico
El Nacional, Béisico Dif, jueves 18 de septiembre de 1986, P. 8.

durante la soldadura. Unos obreros se hallaban soldando un riel rolo de las vagones en que transportaban el material cuando surgió el fuego.

Otros 2,200 mineros se hallaban en el complejo en el momento en que ocurrió el accidente y lograron escapar cuando sonó la alarma.

La Catástrofe de Minas ocurrió precisamente cuando la minería ~~minifera~~ había intensificado enormemente las medidas de seguridad en las minas, hasta galerías vitricas a como mi mismo injo ~~lino~~

Lista de las Peores Catástrofes Mineras en el Mundo, en lo que va del Siglo.

- 11.- Año de 1906: Courrières (Norte de Francia), 1, 176 muertos.
- 21.- Año de 1909: Estado de Illinois (EUA), 259 muertos.
- 31.- Año de 1910: Whitburn (Inglaterra), 263 muertos.
- 41.- Año de 1934: Buxton (Inglaterra), 263 muertos.
- 51.- Año de 1942: Kowaiho (Manchuria), 1, 549 muertos.
- 61.- Año de 1951: Sant Francisco, Illinois (EUA), 124 muertos.
- 71.- Año de 1956: Marcinelle (Bélgica), 262 muertos.
- 81.- Año de 1958: Chindhari (India), 132 muertos.
- 91.- Año de 1960: Clydach (Sudáfrica), 435 muertos; Zwickau (Alemania), 123 muertos.
- 101.- Año de 1962: Luisenthal Voehlingen (Alemania), 298 muertos.

- 11).- Año de 1963: Ohtula (Japón), 455 muertes.
- 12).- Año de 1965: Bhorí (India), 375 muertes; Yamoro (Japón), 236 muertes; Kohanj (Yugoslavia), 124 muertes.
- 13).- Año de 1969: Barratzen (México), 156 muertes.
- 14).- Año de 1972: Borhia (Rodesia), 427 muertes.
- 15).- Año de 1975: Charnala (India), 302 muertes.
- 16).- Año de 1976: Bontiza (Mozambique), 140 muertes.
- 17).- Año de 1977: Anaga (Colombia), 170 muertes; Bontiza (Mozambique), 150 muertes.
- 18).- Año de 1982: Haganibogha (India), 100 muertes.
- 19).- Año de 1983: Zanguldar (Turquía), 99 muertes y 30 desaparecidos.
- 20).- Año de 1985: Iles de Mindoro (Filipinas), 115 muertes.
- 21).- Año de 1986: Kiarasa (Sudafrica), 177 muertes. 1121

La información obtenida de la lista anterior, resulta devastadora, pues nos da una idea clara de lo ínfimo y valioso del trabajo desempeñado por los mineros, y por tanto, pensamos que sería justo otorgarles mejores prestaciones, así como la jubilación a una edad más temprana.

Otra idea que nos viene a la mente, es el alto costo en vidas humanas que se tiene que pagar, a cambio de poderle avanzar a la tierra sus riquezas y lograr el progreso de la industria y la economía de los países.

12) Cfr: OPM, PL, AFP y AP : Art. Cel. , p. B.

Las Neumosis - Sílica- Tuberculosis

Las Neumosis (13) forman un grupo de enfermedades que se originan por la inhalación continuada de partículas de polvo del más diverso calibre y composición química pero, generalmente, el organismo dispone de mecanismos defensivos para atraparlos y reducirlos convenientemente. Sin embargo, ciertas partículas de compuestos específicos no tienen un carácter inerte y, al irritar las bronquias y el tejido pulmonar, son capaces de provocar en éste reacciones inflamatorias, predominantemente una fibrosis, con inicio casi concomitante, según la intensidad de la exposición o la intensidad controlada, pero sobre todo, según el tamaño de las partículas inhaladas. Cuando el polvo tiene un diámetro entre 1 y 5 milésimas de milímetro, la reacción pulmonar se manifiesta en forma de nódulos fibrosos discretos, mientras que las partículas, con un diámetro inferior a la milésima de milímetro, provocan reacciones fibrosas difusas extendidas, mucho más graves.

La más conocida de estas neumosis es la llamada silicosis, provocada por polvos de sílice, siendo una enfermedad profesional que afecta a mineros en minas de carbón, plomo y cobre, pico-pedreras, obreros de la industria de porcelana o que manejan sustancias abrasivas silíceas. Al cabo de algunos años (desde un año de cinco años), estas trabajadoras comienzan a acusar las lesiones fibrosas, primero nodulares, luego difusas, que -

13) Cfr. " El Gran Libro de La Salud", Enciclopedia Médica de Selecciones del Reader's Digest, México D.F., 1971, p. 408 a 410.

reducen la actividad respiratoria, condicionando una progresiva disnea, Son personas muy susceptibles a catarros o bronquitis, pero sobre todo, por razones no del todo aclaradas, a la tuberculosis. No cabe otro tratamiento que retirar a estos obreros del oficio en que trabajan.

La Antracosis.— Es otra variedad de neumoconiosis producida por el polvo de carbón sin impurezas de sílice.

De esta parte de nuestra demostración se desprende, que las neumoconiosis y sus consecuencias, constituyen otra amenaza más para los mineros, tan grave como las derrumbes, inundaciones e intoxicaciones.

A continuación transcribiremos íntegras algunas párrafos de Francisco Díaz Lombardo (14), en las que narra un caso patético de unos mineros mexicanos que sufrieron en carne propia, el riesgo profesional de la Sílica-Tuberculosis:

" Esperen que se ~~minera~~"

" Hace algunos días tuve una experiencia que me llenó de angustia y me ha seguido impidiéndolo. Una empresa minera tuvo algún conflicto con sus trabajadores. Dentro de ellos había un grupo, no muy numeroso por cierto, de mineros a quienes la empresa había indemnizado; sin embargo, solicitaron que se les permitiera trabajar como guastimas o en labores idóneas a su condición. La empresa se negó natura-

14) Cfr. DÍAZ LOMBARDO (1936), Francisco: *Obra Cita*, P. 233 y 234.

damente a admitirlos. Intervenimos ante el gerente, quien nos dejó estupefactos ante la respuesta que todavía, al recordar aquel momento, - nos estremece: " La empresa ya no tiene ningún interés en este grupo de mineros. Su compromiso ha terminado al indemnizarlos". Quede francamente sorprendido. Y siguió comentando aquel gerente, poco más o menos : " De este grupo de trabajadores lo único que hay que esperar es que se mueran. Ya nosotros cumplimos pagándoles". Pública y legalmente es posible que tuviera razón. Por su incapacidad, no se les podía dedicar a tareas ordinarias. El compromiso de una empresa se limita hasta donde llegan sus obligaciones contractuales y legales. Biológicamente, sería preciso una cierta tarea adecuada a su capacidad....."

"El tiempo que transcurre entre su liquidación y su muerte, no siempre es corto, lo que implica un verdadero trauma emocional para quien ha producido con su salud y con el precio de su corta vida, el beneficio de la empresa....."

Con el relato hecho por Francisco Díaz Lombardo, personas que le damos más fuerza a nuestra demostración, ya que nos permite tener una idea clara de la importancia, volumen y vigas de las minas.

Características del Trabajo Desempleado en las Minas.

Los datos que vamos a manejar en estas párrafos, los obtenimos del Reglamento de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, publicado -

en el Diario Oficial de 29 de noviembre de 1934 y del Reglamento de Policía Minera y Seguridad en Los Trabajos de las Minas, publicado en el Diario Oficial de 27 de octubre de 1912.

Los "tiras" de las minas siempre están rodeadas por patios, en los que se ubican la maquinaria, las almacenas, etc. En ellos siempre habrá "mayordomos" y "jefes de patio", los cuales deberán procurar que estén siempre limpios para evitar que los desechos de materiales, maderas y ~~otros~~, produzcan ocasionales accidentes a los trabajadores.

Otra de las causas de accidentes en el área de patios de las minas, son las buchas y agujeros, por lo tanto, los "mayordomos" y "jefes" - deben vigilar que inmediatamente sean reparados.

Las bardales, pasarelas y escaleras deberán conservarse en buen estado, pues ~~su deterioro~~ es también causa de accidentes.

Toda maquinaria que está en movimiento (poleas, engranes, bandas y cables), que se encuentran al alcance de los trabajadores, deberán ser resguardados de manera apropiada por medio de bardales o cercas protectoras, para impedir su acceso con objeto de prevenir accidentes.

Otra causa frecuente de accidentes en la zona de patios es la de estacionarse debajo de una carga suspendida, sobre todo si se encuen-

tra en movimiento, por lo tanto, es una situación que debe ser evitada por los mineros.

Los artículos 421 y 422 del Reglamento de Medidas Preventivas para los trabajos en las Minas, indican que:

" Toda empresa minera que tenga más de 100 trabajadores ocupados en el interior de las minas, deberá tener cuando menos una cuadrilla de salvamento. Los empleadores, contratistas y mineros tienen la obligación de asistir a las prácticas de salvamento y primeros auxilios que periódicamente se efectúen".

" Las cuadrillas de salvamento estarán equipadas con lo necesario para prestar inmediato auxilio en cualquier accidente, ya sea derrumbe, incendio, inundación, etc....."

Algo que deberá fijarse en la mente los mineros, es el no aproximarse frente a la boca de los "líneas" para tomar las jaulas (elevadores). Los trabajadores deben formarse en línea recta y no acercarse a la orilla a distancia menor de dos metros. Existirá en todas las minas un trabajador denominado "despachador", el cual, será el encargado de organizar a los mineros en las entradas y las salidas al exterior de las minas.

El párrafo anterior nos permite percatarnos de la peligrosidad que enfrentan los mineros en el trayecto de entrada y salida a las minas, actividad

que ejecuten a diario y que, de no hacerlo respetando las medidas de seguridad, podría causar accidentes mortales para ellas.

En ocasiones los cables que sostienen las "jaulas" se llegan a romper, lo que produce una caída hasta el fondo del "tiro" de la mina, que como vimos, en algunas casas, alcanzan hasta cientos mil metros de profundidad, lo que resultaría en la muerte de los mineros. Una medida de seguridad que se ha tomado con respecto a la situación descrita anteriormente, es la de colocar cuerdas de soporte, que durante la caída de la "jaula" en caso de ruptura del cable.

Todas las minas deben contar con escaleras de emergencia para el caso de que no funcionen las "jaulas de extracción". El trabajador que está en cargo del funcionamiento de dichas "jaulas" se le denomina "malacatero".

Los "malacateros" evitarán en lo posible los movimientos bruscos, con el objeto de prevenir desgracias. Sólo en caso de accidentes se permiten movimientos violentos.

Los "malacateros" deben tener en su cuenta de máquinas, el reglamento de señales, pues a través de ellas, se comunican con los "despachadores" que dirigen la salida de los mineros, desde el fondo de la mina y de cada galería.

Los mineros deben conocer las salidas de emergencia. Los "cabos", "contamineros" y "capitales" ordenarán en un momento estas salidas a los trabajadores que por primera vez entran en la mina.

PRÁCTICO EL MÉTODO "UEPS".

METODO UNIDADES "UEPS". - EN ESTE MÉTODO EL CÁLCULO DE INVENTARIOS ESTÁ BASADO EN LAS UNIDADES QUE INTEGRAN DICHO MÉTODO Y QUE COMPRENDE DOS MODALIDADES QUE SON LAS SIGUIENTES:

- 1) ARTÍCULOS ESPECÍFICOS.
- 2) CONJUNTO DE ARTÍCULOS (SUBSTANCIALMENTE IDÉNTICOS).

ARTÍCULOS ESPECÍFICOS. - ESTA MODALIDAD REQUIERE DE LA DETERMINACIÓN DE LOS ARTÍCULOS Y PUEDE SER MEDIANTE LA TOMA DE INVENTARIOS FÍSICOS O EN BASE A LOS DATOS PROPORCIONADOS DEL SISTEMA DE INVENTARIOS PERPÉTUOS.

ESTA MODALIDAD SE UTILIZA EN PEQUEÑOS NEGOCIOS, ASÍ COMO TAMBIÉN EN EMPRESAS DONDE SE MANEJAN POCOS ARTÍCULOS O PRODUCTOS; EJEMPLO: ALMACENES DE ROPA. ALMACENES DE ARTÍCULOS FOTOGRAFÍCOS, DONDE CADA PRODUCTO TIENE UN COSTO ESPECÍFICO.

CONJUNTO DE ARTÍCULOS. - ESTO SIGNIFICA QUE CUANDO EXISTEN ARTÍCULOS SIMILARES SE ESTABLECE UN COSTO PONDERADO, EL CUAL SE APLICA A LAS UNIDADES QUE AUMENTAN EL VALOR DEL INVENTARIO.

EN EL MÉTODO DE ARTÍCULOS ESPECÍFICOS COMO SE PUEDE OBSERVAR, ES NECESARIO IDENTIFICAR CADA COMPRA, LA FORMA EN QUE SE VA AGOTANDO Y LA EXISTENCIA DE CADA ARTÍCULO AL FINALIZAR EL EJERCICIO.

Implementos de Seguridad Obligatorios para los Mineros.

11.- Casco.- Para evitar que objetos pesados que les caigan en la cabeza puedan causarles lesiones de gravedad.

21.- Lámpara.- Todas las trabajadoras que desempeñen labores en el interior de la mina, deberán contar con una lámpara, estando obligadas a conservarla en buen estado.

31.- Botas con punta de acero.- Son básicas para proteger las pies de posibles golpes.

En los lugares en donde se encuentran operarias trabajando y el ambiente está viciado por falta de aire respirable, será obligatorio instalar ventiladores con mangueras o tubos para llevar aire fresco hasta esos lugares.

Minas de Carbón de Piedra.

Las minas de carbón de piedra presentan un alto grado de peligrosidad en comparación con las otras, pues en ellas, hay acumulación en el aire de gases carbónicos, de metano y nitrógeno, por lo tanto, las medidas de seguridad en éstas serán más estrictas, por ejemplo: estará prohibido a los trabajadores introducir dinamita, pólvora, cerillas, cigarras, lámparas descubiertas y otros artefactos con los cuales pueda producirse una explosión.

En las minas de carbón de piedra se emplearán exclusivamente lámparas de seguridad con cerraduras que no puedan abrir los operarios, no tolerándose el uso de ninguna lámpara común, ni siquiera en los despachos - o ventanillas de los " tiras " por donde el aire penetra a la mina.

Con respecto a las medidas de seguridad para evitar las explosiones por acumulación de gases, muy frecuentes en estas minas, existen cuadrillas de " gaseros " o " vigilantes " encargados de hacer rondas, tres horas antes de que se inicie el trabajo, examinando con los aparatos necesarios y con suma cuidado cada lugar, poniendo señales y marcas donde haya peligro.

Caso de Explosivos

Uno de los factores que influyen de una manera muy importante en la peligrosidad del trabajo desarrollado en las minas, es el uso de explosivos, indispensables para lograr entrar al sub-suelo y poder arrojarse a la tierra sus riquezas.

A continuación, damos algunas de las reglas para la construcción, transporte y manejo de explosivos :

11.- Los explosivos se almacenarán en depósitos que se construyan en el exterior de las minas con materiales ligeros, impermeables, muros con-

ductores del calor y que satisfagan las condiciones que exige el Departamento de Minas de la Secretaría de Hacienda.

21.- Queda prohibido se establezcan depósitos de explosivos a distancias menores de 50 metros de las líneas de transmisión eléctrica y a 150 de las cunetas. Se prohíbe instalar polvorines en la proximidad de cualquier construcción. Las distancias mínimas a que se podrán permitir, siempre que estos depósitos estén cercados por bandas de seguridad, serán las siguientes:

Para almacenar hasta 500 kilos de explosivos, 160 metros.

Para almacenar hasta 1, 000 kilos de explosivos, 200 metros.

Para almacenar hasta 2, 000 kilos de explosivos, 250 metros.

Para almacenar hasta 5, 000 kilos de explosivos, 275 metros.

31.- Se llevará a cada labor de las minas, solamente la cantidad de explosivos que requieran las necesidades del día y los que no se utilicen, desde luego, o resulten sobrantes, se devolverán a la persona encargada de su almacenamiento.

41.- La " mechas " o " coqueles " deberán fijarse a los detonadores con pinzas especiales para este objeto.

51.- La introducción de los cartuchos en los barrenos y el aloque correspondiente no podrá hacerse sino con " atacadores " de madera, de zinc o de cobre, evitando los choques lo más posible.

61.- Al hacerse explotar las barrenas deberá tomarse la precaución de poner la luz a un lado y en lugar seguro. Se tendrá una luz de reserva para el caso de que la primera se apague. No debe fumarse al estar cargando un barreno.

71.- En caso de no hacer explosión la carga o que el explosivo arda sin detonar, se dejará transcurrir por lo menos media hora antes de acercarse al lugar correspondiente. Lo mismo se hará si se explotan varias barrenas a la vez y no se ha oído el ruido que debiera producir la explosión de cada una.

81.- No deberá permitirse se hagan explotar al mismo tiempo más de 15 barrenos por un mismo detonador. Cuando el número de estas no llegue a 10, se usará mechas de 1.52 de largo, cuando el número de barrenos está entre 10 y 15, la mecha tendrá 2.13 metros de longitud por lo menos.

91.- Deberán estar bien cuidados los lugares de entrada a las labores donde se va a detonar para evitar que alguien se acerque.

101.- Cuando se van a comunicar "labores", habrá que cuidar no vaya a entrar nadie al lugar donde se va a hacer la comunicación.

Creemos que con los datos aportados sobre la minería en el párrafo apartado de nuestro Capítulo IV, es suficiente para probar la alta productividad del trabajo de los mineros, así como su importancia para la economía de nuestro país.

Segundo Apartado.- Análisis de la Peligrosidad del Trabajo desempeñado en las Refinerías.

tal como los metales han tenido una importancia vital para la industria, también los energéticos como: la electricidad, el petróleo y sus derivados (gas, gasolina, gas-oil, diesel, etc.), la energía nuclear, ya que juegan un papel determinante para ella, pues con la fuerza que la dan vida.

nuestro territorio ha sido de los privilegiados por la naturaleza en el mundo, ya que posee enormes reservas probadas del llamado " oro negro " y Petroleros Mexicanos, es sin duda alguna, hoy día, la empresa más importante de nuestra Patria.

Hablar de Petroleros Mexicanos, es motivo de orgullo, pues es una de las Instituciones que se ha fundamentado con más arraigo en el esfuerzo y trabajo de los mexicanos, desde la decisión patriótica de expropiar dicha industria, tomada por el entonces presidente general Lázaro Cárdenas del Río, hasta el impulso titánico de los trabajadores petroleros de México, que en el sexenio de 1976- 82, llevaron a esta empresa del colosal lugar que ocupaba, al cuarto como productora en el mundo.

Como es sabido por nosotros, al ser extraído del sub-suelo, el petróleo crudo necesita de la refinación para obtener todas sus benéficas derivadas. De ahí comprendemos por consecuencia, la importancia de la -

actividad efectuada por los trabajadores petroleros en las refinarias.

La labor desempeñada por los trabajadores de PEMEX, tiene un más jerarquía, si recordamos que la gasolina, el gas avión, el diesel, el gas y todos los demás derivados del petróleo, a parte de valiosos para la sociedad, tienen la característica de una alta explosividad, por lo tanto, su refinación, envasaje, transporte y distribución, es de una peligrosidad elevada para dichos trabajadores.

Cabe recordar que el día 17 de noviembre de 1966, se explotaron las esferas de una de las sub-estaciones de gas de PEMEX, ubicada en San Juan Ixtantepac, accidente en el que al momento se pudieron rescatar los cuerpos de los trabajadores encargados de esa planta. Hay que señalar que la estación ubicada en la refinería de Alcomopolzalco, tiene una capacidad de almacenaje muy superior a la de San Juan Ixtantepac, por lo tanto, los empleados de dicha refinería sufren de una tensión nerviosa por desconfianza en el trabajo en ese lugar.

Por tanto que los trabajadores petroleros, que desempeñan su labor dentro de las refinarias, son uno de los casos que nos sirven de ejemplo de la inadecuada regulación jurídica de la jubilación.

En las refinarias ocurren accidentes y cometas de incendio a diario, que por razones de seguridad pública no se les da publicidad. Sin embargo, este ambiente laboral constituye un factor que propicia un estado de tensión nerviosa en los trabajadores, que como recordamos, en las datos obtenidas

del estudio médico de nuestro Capítulo III, ocasiona un serio deterioro a su salud.

Para pararnos del deficiente manejo del derecho a la jubilación, que se hace en el Contrato Colectivo de los Petroleros, dedicaremos los siguientes párrafos a meditar sobre dicha situación.

Regulación del Derecho a la Jubilación en el Contrato Colectivo

del S.P.M.

Es obligación de PEMEX jubilar a sus trabajadoras por vejez y por incapacidad total permanente para el trabajo, de conformidad con las siguientes reglas:

1.- Jubilación por Vejez.— Este régimen de jubilación del Contrato Colectivo de los petroleros, estipula tres posibilidades de obtener una pensión de jubilación:

A1.— Las trabajadoras que acrediten 25 años de servicios y 55 de edad, tendrán derecho a una pensión que se calculará tomando como base el 80 % del promedio de los salarios ordinarios que haya disfrutado en puestos de planta en el último año de servicios, salvo que su último puesto lo haya ocupado 60 días antes de la fecha de jubilación, en cuyo caso, se tomará como base el salario ordinario de ese último puesto. Por cada año más de

servicios prestados después de cumplidos los veinticinco, la pensión se incrementará en un 4 % hasta llegar al 100 % como máximo.

En el caso de este inciso, es necesario señalar que la oportunidad de jubilación que ofrece el Contrato de los petroleros, supera con mucho a la Ley del IMSS y a la del ISSSTE, que como vimos en el Capítulo II, -- toman en cuenta para fijar la pensión de jubilación, el promedio de los salarios percibidos por el trabajador en los últimos 5 y 3 años respectivamente.

B).- Si se acreditan 30 años o más de servicios, la base para fijar la pensión será el 100 % del salario del puesto de planta que tenga asignado el trabajador al ser jubilado, siempre que también acredite el interesado tener cincuenta y cinco años de edad como mínimo.

El caso estipulado por este inciso, creemos que no es nada ventajoso en cuanto al factor edad y años de servicios, pues si bien en lo económico otorga una pensión del 100 % sobre el último salario disfrutado por el trabajador, exige demasiado al pedir 30 años de servicios con 55 de edad como límite, pues se dan casos en que los hijos de los petroleros, ingresan a las refinadoras desde los 17 y 18 años, lo que implica esperar hasta cumplir 35 años de servicios para poder jubilarse.

C).- Si se acreditan 35 años o más de servicios sin límite de edad, se tomará como base para fijar la pensión, el 100 % del salario del puesto de

planta que tenga en el momento de obtener su jubilación el trabajador.

La oportunidad de jubilación que concede este inciso, también exige demerito en cuanto a los años de servicios, pues para obtener la jubilación, el trabajador deberá tener en su trabajo 35 años de antigüedad, lo que resulta en una prestación inferior a la otorgada por la Ley del ISSSTE, ya que ésta proporciona la pensión de jubilación, sobre el 100 % del promedio de los salarios disfrutados por el trabajador, en los últimos 3 años, al cumplir solamente 30 años de calificación al Instituto.

Meditamos en base a todos los comentarios anteriores, en lo que sería para cualquier persona o trabajador, el estar 8 horas diarias, durante 35 años, dentro de una planta almacenadora de gas, gasolina, diesel. Por lo tanto, pensamos que a los trabajadores de las refinerías, se les debería jubilar a los 25 años de servicios sin límite de edad y con el 100 % del último salario percibido antes de su jubilación.

ii.- Jubilaciones por incapacidad permanente derivadas del Riesgo de trabajo en el Contrato Colectivo de las Petroleras.

A1.- Los trabajadores afectados de incapacidad permanente derivada de riesgo de trabajo (del 70 % en adelante del cuerpo), tendrán derecho a ser jubilados siempre que acrediten haber alcanzado cuatro años de servicios — cuando menos. La pensión jubilataria se fijará tomando como base el 40 % del promedio del salario ordinario disfrutado en el último año de servicios. Por

cada año más de servicios prestados después de cumplidos los cuatro, la pensión jubilatoria se incrementará en 4 % hasta llegar al 100 % como máximo.

Con respecto a esta inciso primero comentan, que el Contrato Colectivo de los electricistas es mucho más ventajoso, pues en lugar de exigir los cuatro años de servicios y dar una pensión del 40 % sobre el último salario, otorga a los trabajadores incapacitados total y permanentemente por riesgo de trabajo, una pensión del 100 % del salario que disfrutaban al jubilarse, independientemente de su edad o antigüedad.

B1.- Los trabajadores afectados de incapacidad parcial permanente, - derivada de riesgo de trabajo, que les imposibilita para las labores, tendrán derecho a la jubilación siempre que acrediten haber alcanzado 20 años de servicios. La pensión se fijará tomando como base el 50 % del salario que disfrutaba el obrero en el momento de la jubilación. Por cada año más de servicios después de los veinte, la pensión se incrementará un 4 % hasta llegar al 100 % como mínimo.

Con respecto a este inciso comentamos, que es más ventajoso también el Contrato de los electricistas, pues en lugar de exigir 20 años de antigüedad a los incapacitados parcialmente con motivo de un riesgo de trabajo, sólo exige 5 años de servicios para otorgar la pensión de jubilación.

III - Jubilación por incapacidad permanente para el trabajo derivada de riesgo no profesional en el Contrato Colectivo de los Petroleros.

Los trabajadores que justifiquen estar incapacitados permanentemente para el trabajo o para desempeñar su puesto de planta, por causa de riesgo no profesional, tendrán derecho a ser jubilados, siempre que acrediten un mínimo de 20 años de servicios. La pensión se calculará tomando como base el 60 % del salario ordinario del último puesto de planta. Por cada año más de servicios prestados después de cumplidos los veinte, la pensión se incrementará en un 4 % hasta llegar al 100 % como máximo.

Con respecto a este inciso III, pedimos comentar que en el Contrato de los electricistas, se exigen solo 15 años de servicios para pensionar al trabajador, pero se otorga una pensión menor que la proporcionada a los petroleros, ya que se fijará sobre el 40 % de su último salario.

Características y Medidas de Seguridad del Trabajo de ~~los~~ Refinerías.

En estas plarofas nos referiremos a algunas de las actividades y medidas de seguridad, que se desarrollen dentro de las Refinerías, tratando de demostrar su peligrosidad.

En las plantas de proceso o refinación existen pasillos o plataformas,

Los cuales, deben conservarse en buen estado, no obstruírse y procurarse el máximo de comunicación para el tránsito de equipo o de cuadrillas de emergencia.

Las plantas o refinerías deben de contar con avisos claros y visibles, precisando el lugar o lugares en que exista peligro, con el objeto de evitar accidentes.

En las plantas de destilación, las instalaciones y lámparas eléctricas deberán ser a prueba de gases inflamables.

Laboratorio.

Los gases venenosos o corrosivos deberán manejarse siempre bajo vitrina con ventilador de fuerza tiro, o al aire libre, dando siempre la espalda a ésta. Estas prácticas son principalmente indispensables cuando se prepara o maneja clorógeno, ácido clorhídrico, sulfhídrico, bromo, cloro, óxido de carbono, vapores vitreos, etc...

Es obligación del trabajador el uso de caretas anti-gas al manejar los productos señalados en el párrafo anterior, así como apretados en que se desprendan o producen gases o líquidos volátiles, tóxicos, como el tetraóxido de plomo y otras sustancias análogas. Caretas metálicas o gafas para proteger los ojos en caso de explosiones. En las instalaciones -

fljas en que tales explosiones pueden producirse, por ejemplo: en el secado de botellas mediante aire a presión, deberá hacerse este trabajo en cajas provistas de mallas de alambre, como las que se utilizan en las industrias embotelladoras de aguas gaseosas.

En lo departamentos donde existe peligro de que se le incendie la ropa a algún trabajador, deberá haber una manta de asbesto para cubrir el cuerpo de éste cuando se presenta el incendio.

Otra medida de seguridad que no debe pasarse por alto en las laboratorios de las Refinerías, para evitar confusiones, es que todas las frascos que contienen reactivos, sustancias químicas o muestras de productos, siempre deberán etiquetarse para conocer su contenido, pues de no hacerlo, podría ser de fatales consecuencias.

Plantas de Acido Sulfúrico de las Refinerías.

Aditamentos de Seguridad.

A).— A los trabajadores que manejan azufre, deberá dárseles de respiradores contra polvo y materias en suspensión y gafas que protejan los ojos.

B).— A los " quemadores de azufre", mascarillas con gafas apropiadas y overoles.

C).— A los trabajadores y personal que laboran donde pueda haber fugas, mascarillas con gafas y overoles.

D).- A los " ensajadores", " probadores" o " tratadores" de ácidos y " lavadores" de filtros, trajes impermeables, botas de hule, suelas pintadas con pintura de aceite de linaza y sulfato de bario o impregnadas de parafina, así como gafas y guantes apropiados.

E).- A los " llenadores" de carros- tanques y tambores de ácidos, - trajes impermeables, guantes y gafas.

En caso de ocurrir salpicaduras sobre la piel, se precipita a lavar inmediatamente con las soluciones neutralizantes de bicarbonato o jabón, para después pasar la solución o pomada plástica.

Los derrames que ocurran deben ser inmediatamente lavados o neutralizados para evitar accidentes.

Almacenamiento.

Todo terreno comprendido dentro de los alcobanos y alrededores de los tanques de almacenamiento, debe permanecer constantemente limpio, libre de acumulación de estopa, papeles, jarras, desperdicios de madera y otros materiales inflamables, pues en caso de una explosión se facilitarla la expansión del fuego.

Los tanques de almacenamiento deben estar provistos de bovedales en forma circular o cuadrada, precisamente donde el personal tenga que tomar

Las medidas y muestras del material que contienen, así como de una lámina independiente de la cúpula, para que en ella se pesen los trabajadores.

Los tanques deberán contar con ventitas de seguridad y escaleras con pasamanos.

Los tanques que cuentan con válvulas atmosféricas deberán tener un pasillo de lámina independiente de la cúpula para permitir la revisión de dichas válvulas.

Como medida de seguridad efectiva, deberán ponerse andamios en los tanques de acilato crudo, gasolina, etc. Es necesario mantener en buen estado las escaleras y andamios.

En las cúpulas de los tanques de almacenamiento o cualquier otra techumbre de lámina, en las zonas donde las emanaciones salinas destruyen rápidamente los metales, se deben usar para las reparaciones, tablones de la longitud necesaria, apoyados directamente sobre las estructuras de los extremos.

Para subir a los tanques de almacenamiento no se deben usar ni botas, ni zapatos con suela de hule, a fin de evitar resbalones que frecuentemente son causa de accidentes.

Al tomarse muestras de los tanques que contienen líquidos inflamables, -

deben emplearse cadenas de bronce o cobre, o cualquier otro material que no presente el peligro de producir chispas por fricción.

Los trabajadores encargados de la medición y muestreo de los tanques de techo flotante deben usar inevitablemente su máscara protectora contra gases, al efectuar esta operación.

Las válvulas de las líneas y de los tanques, deben estar siempre en condiciones de buen funcionamiento, revisándose al efecto periódicamente. Esta medida es consecuencia de la experiencia que se tiene para evitar accidentes fatales, precisamente provocados por el mal funcionamiento de dichas válvulas.

Los tanques que contienen líquidos volátiles, deben estar provistos, en la cúpula, de suficientes válvulas de presión y vacío que garanticen - que en el interior no se desarrollen presiones peligrosas, debiéndose cuidar que las válvulas se encuentren en buen estado de funcionamiento.

Los tanques que reciben líquidos con temperaturas mayores de 100° C., deberán ser protegidos con capas de explosión.

Antes de recibir en tanques productos calientes cuya temperatura sea mayor de 95° C., debe asegurarse que aquéllas no contengan agua.

Al hacer bombear a tanque de operación o de almacenamiento, debe —

ponerse mucho cuidado de que los mermos se encuentren en condiciones de recibir el producto, es decir, que todas las válvulas estén en su posición correcta y funcionen debidamente, que los tanques tengan la capacidad adecuada y no contengan productos distintos de los que se van a bombear.

Para que los trabajadores puedan penetrar en los tanques vacíos, deben haber sido ventilados o vaporizados, cerciorándose que estén libres de gas, lo cual se verificará por medio de la prueba respectiva que efectúe un representante del laboratorio. Hay que señalar que en ocasiones los gases son venenosos o asfixiantes y que pueden causar la muerte de los operarios.

No obstante que se haya hecho la limpieza de los tanques, se requiere permiso del superintendente de la planta, antes de permitir la entrada al personal de reparación.

Al limpiar los tanques en los que se hayan almacenado petróleo o sus derivados que contengan azufre, los residuos extraídos deben ser sumergidos en agua para evitar su combustión o activarse de las vapores peligrosas.

La prueba de tanques para presión debe efectuarse con agua, asegurándose que no queden bolsas de aire.

Todos los tanques de almacenamiento deberán estar conectados a tierra, con objeto de evitar el peligro de una descarga eléctrica.

Todo tanque deberá contar con un equipo apropiado para incendio.

Transporte.

Antes de vaciar combustibles en los tanques o autoservicios, camiones, carros de vía o máquinas, se debe medir el contenido para introducir sólo la cantidad faltante, con el objeto de no derramar nada en el piso.

Los conductores de auto-vías, locomotoras y vehículos, en general, - deberán conducirlos a velocidades que no sobrepasen las que previamente - haya marcado el jefe del departamento respectivo y las cuales, en ningún - caso serán superiores a las estipuladas en los Reglamentos de Tránsito,

Los despachadores de autoservicios o locomotoras deben tener el cuidado necesario en los movimientos que ordenen, estando en apoyo de dichos movimientos. Los conductores de los citados vehículos no harán ninguna maniobra sin la orden correspondiente del despachador en tierra.

No debe permitirse el tránsito de vehículos que adolezcan de defectos, tales como falta de tubo de escape o rotura del mismo o que trabajen mal sus motores.

Se debe evitar que los parrotteras, mojoneros, choferes y demás trabajadores, viajen sobre el techo de carros-cajas, carros-tanques, etc., cuando se efectúen movimientos en el interior de una Refinería.

En los llenadores para carros- tanques de ferrocarril o auto- tanques, en que se manejen productos fácilmente inflamables o gasolina, herbosina, etc. debe proveerse de conexión eléctrica a tierra en las vías, estructuras y tuberías, que garantice que no haya tensiones peligrosas.

La carga de carros- tanques con productos fácilmente inflamables, no debe hacerse antes de conectar eléctricamente el barco a tierra, así como la línea de carga en algún lugar cercano al muelle.

Los trabajadores encargados del lavado de los carros- tanques irrevocablemente deben usar mascarillas, gafas, batas de hule, overoles y demás equipo protector.

Nunca debe llenarse un carro- tanque, ya sea de productos pesados o ligeros más arriba del nivel autorizado.

Debe tenerse especial cuidado de que las tapas de los carros- tanques, cuando éstas se encuentren cerradas, se mantengan herméticamente cerradas — para evitar derrames peligrosos. Así mismo, las tapas deben mantenerse siempre limpias de escombros y basura.

A todos los carros- tanques propiedad de Petróleos Mexicanos deberá instalarse una plataforma corredora en ambos lados del nivel, con el objeto de que los llenadores, molidores o muestraeros se paren en ella y puedan efectuar su trabajo con seguridad.

Los tubos de los llenadores de los carros- tanques que se cargan con ácido sulfúrico, deberán estar provistos, además de la válvula ordinaria, de otra en la extremidad del tubo para evitar que se derrame el ácido y los llenadores sufran salpicaduras del mismo.

Con las medidas de seguridad que hemos comentado hasta aquí, con respecto al trabajo en refinerías y sus características, creemos que es suficiente para conocer un poco más a fondo la labor desempeñada por los trabajadores petroleros mexicanos y tomar conciencia de la peligrosidad y la tensión emocional que sufren con motivo de su actividad.

Tercer Apartado.- Análisis de la Peligrosidad del Trabajo desempeñado por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

Antes de principiar a analizar las características del trabajo desempeñado por los bomberos y sus condiciones laborales, queremos dedicar algunas líneas para referirnos al significado y la importancia que tiene para la sociedad su labor.

No podemos dejar de manifestar nuestro profundo respeto y admiración para estos, más que trabajadores, " héroes sociales", pues su trabajo cotidiano es enfrentarse al peligro y salvar la vida de otras personas aun a costa de la propia.

Otra situación digna de mención, es que año con año el pueblo de México rinde un merecido tributo y homenaje a sus bomberos en el desfile del 16 de septiembre, pues siempre es la institución o corporación que recibe el más nutrido aplauso por parte de los asistentes a esta fiesta cívica nacional, en respuesta a tan noble y sacrificada labor.

Situaciones de Trabajo que enfrenta el bombero.

Cuando personas en la actividad que desempeña el bombero, lo asociamos de inmediato al combate de incendios, lo cual es erróneo totalmente. A continuación daremos una lista de las diversas situaciones que enfrentan estos trabajadores :

11.- Atención y Combate de Incendios.

21.- Atención de emergencia a fugas de gas.

31.- Auxilio a la Población en caso de derrumbes o catástrofes naturales.

41.- Rescate de personas atrapadas en elevadores, bñboles, pozos, etc.

51.- Rescate de personas atrapadas en vehiculos, en casos de accidentes automovilísticos.

Antina Cotidiana del Bombero.

La entrada a su trabajo del bombero es a las 6 A.M., su salida a las 6 P.M. del otro día, es decir, su jornada laboral es de 24 horas de trabajo por 48 de descanso.

Después de presentarse a su labor, realizan una hora de acondicionamiento físico para mantenerse aptos y en condiciones adecuadas para desempeñar su labor.

Cuando no existen emergencias después del acondicionamiento físico, se dedican a la limpieza y reparación de su equipo.

Hay que señalar que cada estación de bomberos cuenta con un comedor, en el que pueden tener ratos de esparcimiento tomando sus alimentos o viendo televisión. Otro servicio de suma importancia en ellas es el médico.

Implementos de Seguridad y Herramientas del Bombero.

- 11.- Casco Protector.
- 21.- Guantes de Lana.
- 31.- Botas de Incendio equipadas con plantilla y casquillo de acero.
- 41.- Impermeable.
- 51.- Uniforme de diario (overol).
- 61.- Equipo de Asbesto especial para altas temperaturas.
- 71.- Carras- Torques.
- 81.- Carras- Bombas equipadas con escaleras para sitios elevadas.
- 91.- Carras escoltas (para oficiales y mayores).

Herramientas.

- 11.- Hachas.
- 21.- Picos
- 31.- Palas
- 41.- Sierras para cortar metales u otros materiales.
- 51.- Gafas hidaballones de alto tonelaje.

Escalafón en Los Batallones.

- 11.- Mayor.-- Es el principal responsable de cada uno de Los Batallones.
- 21.- Capitán.-- Es el segundo responsable y coordinador de Los Batallones.
- 31.- Teniente.-- Es el principal auxiliar del Capitán.
- 41.- Sub-teniente.-- Cumple también funciones de dirección.

5).- Bombero Primero.- Con grado de sargento, sus funciones son: distribuir personal en el edificio y en las operaciones.

6).- Bombero Segundo.

7).- Bombero Tercero.- Su labor es la organización administrativa del personal, nóminas, permisos, descuentos, etc...

8).- Bomberos de tropa.- Son los miembros de nuevo ingreso, es decir, los que principian en el escalafón.

Planes de ataque contra incendios

1).- Cada grupo está dirigido por un Capitán, el cual, es responsable de la operación, de la vida de sus compañeros y del equipo.

2).- Bombero Pitonero.- Es el primero en entrar al incendio aplicando el chorro de agua con la manguera.

3).- Bombero Ayudante.- Es el segundo en entrar al incendio, atrás del pitonero ~~monitoreando~~ = el manejo de la manguera.

4).- Bombero Encargado.- Es el responsable del uso, cuidado y colocación de los ~~herramientas~~ = herramientas en las operaciones.

5).- Bombero Electricista.- Es el que resuelve los problemas generados por electricidad en los incendios.

6).- Bombero Llavero.- Es el encargado de localizar las tomas de agua, conectar las mangueras y abastecer del líquido vital a los demás.

7).- Bombero Aspiradora.- Es el encargado de bombear el agua, conducir las cañones y localizar la ruta más rápida al incendio.

Condiciones laborales del Bombero.

Su jornada laboral como ya lo vimos es de 24 horas de trabajo por 48 de descanso.

Su salario oscila entre un 10 ó 15 % sobre el salario mínimo y por lo regular, se les incorporan los porcentajes de aumento otorgados al mismo.

Fondo de Caja de Vejez.— A cada bombero al ingresar al servicio se le forma un "fondo de caja", del cual pueden solicitar préstamos cada 3 o 6 meses, a partir de las primeras seis meses de antigüedad.

Seguro de Vida.— El gobierno del Distrito Federal proporciona un seguro, que en caso de muerte del bombero, es entregado a su familia.

Seguro Médico.— Este lo obtienen del ISSSTE o de su servicio particular.

Jubilación.

Existen tres posibilidades de jubilación para los bomberos, que son las siguientes:

1) — Jubilación por incapacidad total permanente.

2).- Jubilación por incapacidad parcial permanente.

3).- Jubilación a los 25 años de servicios sin límite de edad.

El monto de la pensión de jubilación para los 25 años de servicios, es de un 50 %, fijado sobre el último salario disfrutado por el bombero.

Hay que señalar que el grupo de trabajadores jubilados del N. Cuerpo de Bomberos, dependen del presupuesto del U.D.F y que, el cobro de su pensión lo hacen en la caja de provisión de la Policía del D.F. .

Otro punto digno de mención, es que cuentan con la prestación de las pensiones distintas, es decir, que a las pensiones de jubilación se les incorporan los porcentajes de aumento logrados para los trabajadores en activo.

Cabe afirmar que a pesar de la ventaja otorgada al bombero, de jubilarse a los 25 años de servicios sin límite de edad, creemos que el 50 % de su salario que se le da como pensión de jubilación, es insuficiente y pensamos que sería de justicia un 100 % sobre su salario.

Queremos insistir sobre la idea, debería mejorarse en todos los aspectos la situación laboral actual de los bomberos, otorgándoseles mejores prestaciones en atención a su riesgo y sacrificado labor en pro de la sociedad, pues cuando suenan las alarmas y en la noche se escucha la clara " vulcano 21 " , significa que una vez más, estos trabajadores deberán

vencen a la muerte.

En otro orden de ideas, el rezago económico de los bomberos, no debería existir, pues son responsabilidad del gobierno del Distrito Federal, el cual, como autoridad, debería ser un celoso guardián de los derechos de los trabajadores.

Cuarto Apartado.- Análisis de la Peligrosidad del Trabajo desempeñado en las Fundidoras de Metales.

Este apartado está dedicado a destacar la importancia del trabajo realizado en las fundidoras de metales, a describir el proceso de refinación del cobre y su peligrosidad y a analizar las condiciones que guardan legalmente con respecto a la jubilación, los trabajadores de La Empresa Cobre de México S.A que utilizaremos como ejemplo.

Sabemos que la industria minera y la metalúrgica siempre van unidas, - pues la primera, cumple la misión de arrancar del subsuelo los metales y la segunda, con refinamientos químicos sus impurezas y fundiéndolos para darles una forma determinada. Sin el trabajo de las fundidoras, el de la minería quedaría incompleto y sería imposible utilizar los metales para la industria en nuestra vida cotidiana.

Es necesario hacer notar que para refinar los metales, hay que fundirlos mediante altas temperaturas y moverlos en forma líquida, lo que implica un alto riesgo para los trabajadores que desempeñan dicha actividad.

A continuación describiremos los pasos que se siguen en el proceso de refinación del cobre.

Descripción del Proceso.

La Planta de Cobre de México es una Refinería de Cobre, dedicada a -

separar impurezas del mismo en la forma que se describe a continuación:

11.- materia Prima.- Se recibe mediante Furgones de Ferrocarril y Tabilers, procedentes de las Fundiciones de Cananea, Santa Rosalia y - San Luis Potosí en Bloques de 400, 190 y 1, 100 Kgs. respectivamente, - Cobre impuro denominado Bliater. El Cobre Bliater es descargado mediante montacargas y transportado a las básculas, para después de pesarlo - almacenarlo en las palas de estiba o cerca de las hornas del Departamento de Fundición de Anodos para ser cargado a los alamos. La chatarra de Cobre una vez prensada también se pesa y se acerca a estas hornas - para su carga.

21.- Fundición de Anodos.- El Cobre y la Chatarra juntos con un material de circulación procedente del Departamento Electroquímico llamado "Scrap" de Anodos, son tomados con un montacargas colocándolos en las - cintas de una máquina cargadora e introducidos por ésta a los hornos ram- verberos calientes para ser fundidos, preparados, colados y darles la - forma llamada Anodos que es necesaria para su refinación posterior.

31.- Descripción de las hornas.- Las hornas tienen una base de con- creto con ductos de ventilación reportada sobre columnas y encima una - estructura metálica desplegable de vigas y tirantes de fierro con tuber- ía.

Las hornas están forradas internamente de ladrillo refractorio, - tanto los pisos, los muros, chimeneas, etc.

Los hornos tienen en un extremo la cámara de combustión a la que van acoplados los quemadores de gas natural a presión. Se consumen unas 63 2/3 de gas natural por tonelada fundida.

4).- El Cobre es fundido y vaciado cuando alcanza temperaturas entre 1115° y 1125° C. aproximadamente. En esta etapa se libera de algunas impurezas o escorias, ya que éstas flotan en la superficie y son separadas. ~~El~~ El Cobre se ha vuelto líquido al llegar a las temperaturas citadas.

5).- El Cobre es enfriado formándose barras en forma de Anchos nuevamente, trasladándose al departamento de Electrolisis, donde será terminado en refinación.

6).- En el Departamento Electroquímico por medio de electricidad, ácido sulfúrico y anódico, el Cobre se termina de refinar.

Se aplica una carga eléctrica al Cobre, de 6,500 amperes por hora.

Otra cosa que hay que señalar, es que la capacidad instalada de la Planta de Cobre de México S.A. es de 10, 000 toneladas mensuales.

Condiciones legales con respecto a la Jubilación de los Trabajadores de Cobre de México S.A. de C.V.

Cobre de México afilia a sus empleados al IMSS a partir del primer día

de su ingreso a la Empresa, por lo tanto sus posibilidades de jubilación son las mismas que tratamos en nuestro Capítulo Segundo.

Los trabajadores de Cobre de México podrán obtener su pensión de jubilación, a las 60 años por cesantía en edad avanzada y a las 65 años de edad por vejez.

Ahora pensemos en un trabajador que tiene que esperar hasta los 60 años o 65 de edad para jubilarse, manejando Cobre líquido, ácido sulfúrico y arsénico, sometiendo temperaturas muy elevadas debido al calor de las hornos. Para obtener una pensión precaria, pues como recordamos, el monto de ésta se fija sobre el promedio de los salarios obtenidos en los últimos cinco años de trabajo y sólo se incrementará anualmente.

Cabe señalar que la Empresa Cobre de México otorga un fondo de retiro voluntario a sus trabajadores, lo que hace un poco menos obscuro el panorama de su jubilación.

El fondo de retiro se otorga al personal que tenga 15 años o más de antigüedad y quiera retirarse voluntariamente. Se fija de la siguiente manera :

Lo que resulte de multiplicar su último sueldo diario por 120 días más 24 por año trabajado.

Quinto Apartado.- análisis de la Peligrosidad del Trabajo desempeñado en Las Plantas Generadoras de Electricidad Termo-nucleares.

Nuestra tesis contiene un gran número de párrafos dedicados al sector eléctrico del país y a sus trabajadores. Todo nuestro tercer Capítulo trata de demostrar la peligrosidad del trabajo desempeñado por los electricistas y las consecuencias de éste en su salud.

Este quinto apartado de nuestro Capítulo IV, lo dedicamos a uno de las avances tecnológicos más modernos en cuanto a generación de energía eléctrica se refiere y la peligrosidad que podría implicar para los trabajadores y su salud la aplicación de este nuevo sistema.

Las energéticas han sido de una gran importancia para la humanidad, — pues por medio de ellas se da vida a la industria, la que a su vez, es generadora de una gran cantidad de satisfactores necesarios para la sociedad.

Hay que hacer notar, que antes de conocerse el uso del petróleo y su refinación, las principales energéticas fueron el carbón y el vapor.

Con posterioridad al carbón y al vapor, vino a surgir energéticas — derivadas del petróleo y su refinación: La gasolina, el gas, el diesel, el gas-oil, etc...

Con la iniciación de la era atómica, cuando se empieza a manejar -
los metales radioactivos, cuando Albert Einstein logra la desintegración
del litio liberando la energía acumulada en él, se descubre uno de los -
energéticos más devastadores y poderosos de la naturaleza.

La electricidad es otro energético de los más utilizados en la in-
dustria y constituye a su vez, uno de los servicios públicos más elemen-
tales para la sociedad.

Clasificación de los Energéticos.

Los energéticos pueden ser:

a).- Renovables.

b).- No Renovables.

Las renovables son aquellas que no se agotan porque pueden ser pro-
ducidas por el hombre, por ejemplo: La electricidad, el vapor, etc...

Las no renovables son aquellas que sí se agotan y que sólo la natu-
raleza puede producir como el petróleo, el carbón, los metales radioacti-
vos, etc....

En esta oportunidad nos referiremos como ya lo señalamos, a la genera-
ción del energético renovable llamado electricidad.

La electricidad se genera por medio de :

11.- Plantas Hidro-Eléctricas.- Son aquellas en las que se utiliza la fuerza motriz, creada por caldas de agua, para poner en movimiento las turbinas generadoras de electricidad.

21.- Plantas Termo-Eléctricas.- Son aquellas en las que se utilizan grandes calderas para generar vapor de agua a presión y por medio de él, poner en movimiento las turbinas generadoras de electricidad.

31.- Plantas Termo-Nucleares.- Son aquellas en las que se aprovecha la fuerza de un reactor nuclear para generar la electricidad.

Hay que mencionar que en nuestro país, se utilizan ya los sistemas de Plantas Hidro-eléctricas, Termo-eléctricas y está por hacerse a andar, la primera Planta Termo-Nuclear en Laguna Verde Veracruz.

Queremos referirnos como ya lo señalamos, el peligro que significaría para la salud y la vida de los trabajadores que en un futuro, laboren en dicha Planta Termo-nuclear.

Como es sabido por todos nosotros a través de los medios de comunicación, en todas las grandes potencias industriales y tecnológicas del mundo, tanto Capitalistas como Socialistas, existen un gran número de Plantas Termo-nucleares funcionando.

En la Unión Soviética sucedió hace unos meses, un accidente en la Planta Termo-nuclear de Chernobil, en el que fallecieron un gran número de personas, al producirse una explosión y el descontrol del reactor nuclear. La nube radioactiva formada por dicha explosión, se trasladó al Continente Europeo, produciéndose un grave daño a la Ecología y una seria amenaza para los seres humanos.

Los daños producidos por la exposición a la radioactividad, van desde la muerte hasta trastornos genéticos y padecimientos cancerosos.

A continuación transcribimos algunas de las palabras pronunciadas por el presidente del Movimiento Ecológico Mexicano (MEM) C. Alfonso Ciprés Villarsaol, con respecto al proyecto de la nucleareléctrica de Laguna Verde Veracruz :

" En caso de ocurrir una desgracia nuclear, morirían un millón de veracruzanos y muchos millones de capitalinos, pues el Distrito Federal, en línea recta, está muy cerca del complejo nuclear- eléctrico".

" Las habitantes de todo el planeta exigen evitar que se repita un problema como el de Chernobil, donde quedó asentado un hecho histórico".

Creemos que no es necesario ahondar más sobre este punto, ya que es fácil entender que la situación laboral de los futuros trabajadores de las Plantas Termo-nucleares en México, podría servir de ejemplo para el

toma de nuestra tesis, pues pensamos que la tensión nerviosa que sufrirán al saber que pueden ser los primeros en morir en caso de un accidente, causaría un grave deterioro a su salud.

En conclusión tomamos la idea, que estos trabajadores deberían ser tratados de una manera distinta en materia de jubilación, otorgándoseles su pensión, a una edad más temprana que a los demás.

Conclusiones.

11.- La Seguridad Social y Las Jubilaciones tienen como antecedente — histórico el ideario de La Revolución Mexicana y el Movimiento Obrero. Como consecuencia de estos hechos, Los trabajadores lograron que después de una larga espera, en el sexenio de 1940- 1946, siendo Presidente el General — Manuel Avila Camacho, naciera el Instituto Mexicano del Seguro Social y su Ley.

21.- La Seguridad Social y las reformas de jubilación mexicanas, no están tan adelantadas en comparación con los europeos, pues el promedio de edad de jubilación en Alemania Federal, Bélgica y Francia, oscila entre los 60 y 65 años de edad, combinadas con 30 y 45 años de trabajo o de cotizaciones, obteniéndose pensiones del 50% al 100% del salario percibido.

41.- Hay que reformar La Ley del IMSS en un sistema para fijar el monto de las pensiones de jubilación. Que en lugar de tomar el promedio de los salarios percibidos durante las últimas 250 semanas de trabajo para fijar la pensión, esto tome como base el último salario disfrutado por el trabajador.

51.- La Ley del ISSSTE debe ser reformada, para también tomar como base para fijar el monto de la pensión, el promedio de los sueldos disfrutados por el trabajador en el último año de trabajo y personas que deberían ser sobre el salario que disfrutaba antes de cesar de trabajar.

6).- Creemos que hay que adecuar las jubilaciones a la peligrosidad del trabajo desempeñado, es decir, que aquellos trabajadores que sufran un desgaste orgánico más acelerado, debido a la tensión emocional causada por sus condiciones de trabajo, se les jubile a más temprana edad.

Para lograr el objetivo señalado en la conclusión anterior, pensamos que debería incorporarse una clasificación a la Ley Federal del Trabajo - de las actividades laborales de alto riesgo, en las que prevenga la jubilación a una edad más temprana.

7).- El Congreso de la Unión debería estudiar el hacer una adición a la fracción XXIX del artículo 123 Constitucional, que establezca algunas - reglas en cuanto al derecho de jubilación se refiere, para que no se deje esta materia al arbitrio de los Contratos Colectivos.

A continuación señalamos como pensamos que debe ser dicha adición:

Fracción XXIX.- " Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guarderías y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otras secciones sociales y sus familias."

Adición:

" Los trabajadores al cumplir cierto tiempo de servicios, tendrán derecho

a obtener su jubilación. Las empresas y sindicatos, deberán tomar en cuenta al celebrar sus Contratos Colectivos, la peligrosidad del trabajo desempeñado para otorgar dicho derecho, procurando que los trabajadores que realicen actividades laborales de alto riesgo, se les conceda el disfrute de la jubilación, con menos años de antigüedad que los demás."

BIBLIOGRAFIA.

- 1) ARCE CANO, Gustavo: "Las Seguros Sociales en México"; Ediciones Botas, México D.F., 1944.
- 2) - ALVAREZ PASTOR, José Manuel: "Derecho de La Seguridad Social"; Volumen I y II, 2a edición, Editorial Taurus, España, 1979.
- 3) - ALVAREZ DEL CASTILLO, Enrique: "Estudios de Derecho del Trabajo y Seguridad Social"; Editorial Miguel Ángel Porrón S.A., México D.F., 1982.
- 4) - ARENAS EGED, Luis: "Tratado Público de Seguridad Social"; Tomo I y II. Conarcora Editor, España, 1971.
- 5) - BEAUREgard D., María Antonieta y Otras: "Historia del Instituto Mexicano del Seguro Social"; Departamento de Publicaciones del IMSS, México D.F., 1980.
- 6) - BARRAS M., Evelina: "Seguridad Social y Acciones Públicas"; Teoría y Práctica - Jaime Martínez Baco, Editorial Limón-Blanco S.A., México D.F., 1965.
- 7) - COMES, ANDRÉS Y GUTIÉRREZ Sara: "Trabajadores y Seguridad Social en América Latina"; Departamento de Publicaciones del IMSS, México D.F., 1981.
- 8) - FERRELLI, Francisco G.: "Los Principios de La Seguridad Social"; 2a Edición, Ediciones de Palma, Argentina, 1972.
- 9) - GABINO FARRER y Otras: "Instituto Mexicano del Seguro Social 40 años de Historia"; Jefatura de Publicaciones del IMSS, México D.F., 1983.
- 10) - GARCÍA GARCÍA, Fernando Augusto: "Fundamentos Éticos de La Seguridad Social"; UNAM, México D.F., 1968.
- 11) - GARCÍA CRUZ, Miguel: "La Seguridad Social en México"; Tomo I y II, Costa-Bia Editor, México D.F., 1973.
- 12) - GONZÁLEZ DÍAZ LÓPEZ, Francisco: "El Derecho Social y La Seguridad Integral"; Textos Universitarios, México D.F., 1973.

BIBLIOGRAFIA.

- 131.- **LMAS, Adolfo:** "Seguridad Social en la Nueva España"; UNAM, México D.F., 1964.
- 141.- **MEJON Gil, José Luis:** "El Mutualismo Laboral"; Consejo Superior de Investigaciones Científicas, España, 1963.
- 151.- **MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio:** "El Derecho Social"; 2a Edición, Editorial Porrúa, México D.F., 1967.
- 161.- **MONTEFORTE TOMEDO, Mario:** "Los Trabajadores y las Prestaciones Sociales", UNAM, México D.F., 1982.
- 171.- **NETTER F., :** "La Seguridad Social y sus Principios"; Traducción Julio Antuñaz, Departamento de Publicaciones del IMSS, México D.F., 1982.
- 181.- **RIBAS JEAN, JACQUES y Otros:** "Derecho Social Europeo"; Traducción José Luis Domínguez Garrido, Edita : Servicios de Publicaciones Ministerio de Trabajo, Instituto de Estudios Sociales, España, 1980.
- 191.- **ROBLEDO, SANTIAGO Edgar:** "Revolución Mexicana y Seguridad Social"; Centro Nacional de Capacitación Administrativa, México D.F., 1970.
- 201.- **TALIEBA URBINA, Alberto:** "Nuevo Derecho del Trabajo"; Tercera Edición, Editorial Porrúa, México D.F., 1975.

OPRAS FUENTES.

- 11.- **Contrato Colectivo del Sindicato Mexicano de Electricistas; 1986- 1988**
México D.F.,
- 21.- **Contrato Colectivo del Sindicato de Trabajadores Petroleros Mexicanos;**
1985-1987, México D.F.,
- 31.- **Estudio Fisiológico, Médico y Psicológico en Trabajadores Expuestos**

BIBLIOGRAFIA.

a Riesgo Eléctrico; Unidad de Medicina del Trabajo de La Facultad de Medicina de La UNAM, México D.F., 1978.

4).- Folleto de Bienvenida a Trabajadoras de Nuevo Ingreso; Cobre de México S.A de C.V. , Departamento de Relaciones Industriales, México D.F., 1987.

5).- Estudio sobre Proceso de Refinación del Cobre; Cobre de México S.A de C.V. , Departamento de Relaciones Industriales, México D.F.,

6).- El Nacional: "Accidente en La Mina de Oro Sulfatada", México D.F., jueves 18 de septiembre de 1985.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS.

1).- Diccionario Ilustrado de La Lengua Española "Anales"; Edición Especial, Editorial Ramón Sopena S.A, España 1974.

2).- Enciclopedia Médica de Salvoaciones del Rueda^o a Dignat, México D.F., 1971.

LEGISLACION.

1).- Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; Editorial Porrúa, México D.F., 1986.

2).- Ley Federal del Trabajo; Editorial Porrúa, México D.F., 1986.

3).- Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, Editorial Porrúa, México D.F., 1986.

4).- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Los Trabajadores del Estado, Editorial Porrúa, 1986.

BIBLIOGRAFIA.

- 51.- Reglamento de Policía Minera y Seguridad en Los Trabajos de Las Minas; Diario Oficial de La Federación, México D.F., 27 de octubre de 1912.
- 61.- Reglamento de Seguridad en Los Trabajos de Las Minas; Diario Oficial de La Federación, México U.F., 7 de diciembre de 1966.
- 71.- Reglamento Interior de Seguridad e Higiene de Patronatos Mexicanos; Editorial Siglo, México D.F., 1945.